

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificados APES.
2	Memoria justificativa.
3	Informe sobre incidencia del proyecto de Decreto en la competencia, la unidad de mercado y las actividades económicas.
4	Informe de Evaluación de Impacto de Género.
5	Informe de Evaluación de Impacto sobre la infancia.
6	Memoria justificativa de la adecuación a los principios de buena regulación.
7	Memoria sobre restricciones a la libertad de establecimiento o a libre prestación de servicios.
8	Informe de valoración de cargas administrativas.
9	Informes sobre la tasa de reposición APES.
10	Acuerdo de inicio de tramitación.
11	Diligencia del Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Familias.
12	Informe de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.
13	Observaciones de la Unidad de Igualdad de género de la Consejería de Salud y Familias.
14	Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.
15	Memoria funcional y económica de la Secretaría General Técnica.
16	Informe de la Dirección General de Infancia.
17	Informe de valoración de las observaciones realizadas al proyecto en trámite de informes.
18	Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica.
19	Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
20	Informe de valoración de las observaciones realizadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
21	Informe de la Dirección General de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPCSBGGBMNDCTRSY3WEXBWPXJ6P. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	22/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPCSBGGBMNDCTRSY3WEXBWPXJ6P	PÁGINA	1/1
			

**DOÑA SUSANA VILLALBA GONZÁLEZ, DIRECTORA DE PROFESIONALES DE  
LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL,**

**CERTIFICA** Que la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol junto con la parte social representada por los Comités de Empresa del Hospital Costa del Sol y del Hospital de Alta Resolución de Benalmádena, en sesión celebrada el 31 de mayo, ha negociado la promoción de la Oferta de Empleo Público por tasa de reposición 2021 para ocupar 30 plazas estructurales autorizadas.

Igualmente, que la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol junto con la parte social representada por los Comités de Empresa del Hospital Costa del Sol y del Hospital de Alta Resolución de Benalmádena, en su sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, adoptaron, por mayoría de votos a favor de ambos comités de empresa, según consta en el acta de la sesión, la decisión de promover la Oferta de Empleo Público por tasa de reposición 2021 para ocupar 30 plazas estructurales autorizadas y que, tras haberse agotado los procedimientos de cobertura previstos en el convenio colectivo aplicable, se habrán de proveer mediante la referida oferta, reservando un 33% para promoción interna, sin perjuicio de la reserva legal para personas con discapacidad, del 10%, todo ello según desglose por categorías y especialidades adjunto.

Asimismo, ambas partes convinieron en que la convocatoria para la cobertura de las vacantes mediante libre acceso y la convocatoria para la cobertura de las vacantes mediante promoción interna se hagan conjuntamente, de suerte que las vacantes reservadas a promoción interna que queden sin cubrir incrementen las vacantes a proveer mediante libre acceso.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación en Marbella, a treinta y uno de mayo de 2021.

Susana Villalba González

**DON JOSÉ LUIS SEDEÑO FERRER, SUBDIRECTOR DE PROFESIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS,**

**CERTIFICA:**

Que la reunión con la representación sindical de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, ha estudiado la realización de una oferta de empleo público ordinaria del ejercicio 2021, que afectará a las 12 plazas vacantes de las 13 plazas aprobadas por el órgano competente en la tasa de reposición de dicho ejercicio, con el siguiente desglose por categorías básicas:

Por tanto, el número de plazas autorizadas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 son:

<b>EFFECTIVOS A CONSIDERAR PARA OFERTA</b>	<b>12</b>
Médicos/as de Emergencias Sanitarias	7
Enfermeros/as de Emergencias Sanitarias	3
Técnicos/as de Emergencias Sanitarias	2


Que, se ha distribuido de la siguiente forma:

CATEGORÍA	Nº DE PUESTOS	TURNO LIBRE	TURNO LIBRE DISCAPACIDAD	PROMOCIÓN INTERNA	PROMOCIÓN INTERNA DISCAPACIDAD
Médico/a	7	6	1	0	0
Enfermero/a	3	1	1	1	0
Técnico/a de Emergencias Sanitarias (TES)	2	2	0	0	0

Y para que así conste, surta a los efectos oportunos, firma la presente certificación en Málaga a 27 de mayo de 2021.

Sede en Málaga  
 Parque Tecnológico de Andalucía, c/ Severo Ochoa, 28.  
 29590. Campanillas. Málaga

T: 951 04 22 00 | www.epes.es

<b>Código:</b>	7GTMZ811PFIRMAeNqmyIX25V0Ne2Bv	<b>Fecha:</b>	28/05/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		<b>Página</b> 1/1	

**D. EMILIO JOSÉ GARCÍA NÚÑEZ, DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR**

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.-** Que el punto único del orden día de la Comisión Paritaria y de Seguimiento de Convenio y Arbitraje, en la reunión extraordinaria celebrada el pasado 1 de junio de 2021 fue del siguiente tenor literal:

**Punto Único:** "Acumulación plazas de la tasa de reposición 2021 en la próxima OPE."

**SEGUNDO.-** Que lo tratado por la Comisión Paritaria y de Seguimiento de Convenio y Arbitraje en el expresado punto del orden día, fue la acumulación de las plazas de la tasa de reposición del año 2021 al resto de plazas autorizadas de estabilización, de la tasa de reposición del año 2018 y de la tasa de reposición del año 2020 en una Oferta Pública de Empleo. Siendo las plazas de la tasa de reposición del año 2021 las que a continuación se relacionan:

CATEGORIA	TURNO LIBRE	PROMOCION INTERNA	TOTAL
FAC. ESP. DERMATOLOGÍA	1		1
MÉDICO DE URGENCIAS	1		1
TÉCNICO ANATOMÍA PATOLÓGICA	1		1
ADMINISTRATIVO/A		1	1
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1		1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>5</b>


Y siendo, por consiguiente, el número total de plazas ofertadas en la Oferta Pública de Empleo es 189, de acuerdo con el siguiente desglose:

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TURNO PROMOCION INTERNA	TOTAL
Administrativo/a	19	3	1	23
Auxiliar de Enfermería	23	4	1	28
Celador/a	11	3		14
Enfermero/a	25	4	4	33
Facultativo/a Especialista de Área: Análisis Clínicos	2			2
Facultativo/a Especialista de Área: Anestesiología y Reanimación	5	1		6
Facultativo/a Especialista de Área: Cardiología	3			3



Avenida Brigadas Internacionales s/n  
41710 - Utrera (Sevilla)  
Tel: 955 83 91 04 - Fax.: 955 83 91 47  
[direcciongerencia.asbg.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:direcciongerencia.asbg.sspa@juntadeandalucia.es)

<b>Código:</b>	6hWMS974PFIRMAdcRzo9fp0uhZPIxM	<b>Fecha:</b>	03/06/2021
<b>Firmado Por</b>	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/3





17

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TURNO PROMOCION INTERNA	TOTAL
Facultativo/a Especialista de Área: Cirugía General y del Aparato Digestivo	1			1
Facultativo/a Especialista de Área: Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología	3			3
Facultativo/a Especialista de Área: Aparato Digestivo	1			1
Facultativo/a Especialista de Área: Geriatria	1			1
Facultativo/a Especialista de Área: Obstetricia y Ginecología	2			2
Facultativo/a Especialista de Área: Medicina Interna	2			2
Facultativo/a Especialista de Área: Medicina del Trabajo	1			1
Facultativo/a Especialista de Área: Medicina Preventiva y Salud Pública	1			1
Facultativo/a Especialista de Área: Neumología	2			2
Facultativo/a Especialista de Área: Otorrinolaringología	1			1
Facultativo/a Especialista de Área: Pediatría	4			4
Facultativo/a Especialista de Área: Medicina Física y Rehabilitación	1			1
Facultativo/a Especialista de Área: Cirugía Ortopédica y Traumatología	2			2
Facultativo/a Especialista de Área: Urología	1			1
Fisioterapeuta	4			4
Matrón/a	4			4
Medico/a de Familia de Urgencia Hospitalaria	10	1		11
Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria	3			3
Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica	2			2
Técnico/a Especialista en Informática	4			4
Técnico/a Especialista en Laboratorio	5	1		6
Técnico/a Medio de Administración. Área de Informática	4			4
Técnico/a Medio de Administración. Área de Ingeniería	2			2
Técnico/a Medio de Gestión. Área de Logística	3			3
Técnico/a Medio de Administración. Área de Gestión Financiera	1			1
Técnico/a Medio de Administración. Área de Prevención de Riesgos Laborales	1			1
Técnico/a Medio de Gestión. Área de Recursos Humanos	4			4
Técnico/a Superior de Gestión. Área de Administración	1			1
Técnico/a Superior de Gestión. Área de Contratación Administrativa	1			1
Técnico/a Superior de Gestión. Área de Control Interno	1			1
Técnico/a Superior de Gestión. Área de Gestión Financiera	2			2
Técnico/a Superior de Gestión. Área de Informática	1			1
Técnico/a Superior de Gestión. Área de Ingeniería	1			1

Código:	6hWMS974PFIRMAdcRzo9fp0uhZPIxM	Fecha:	03/06/2021
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3





18

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TURNO PROMOCION INTERNA	TOTAL
Técnico/a Superior de Gestión. Área de Recursos Humanos	1			1
	166	17	6	189

La propuesta se somete a votación, siendo el resultado de la misma el que a continuación se indica:

Banco Social	Votos	Peso ponderado	Sentido del voto
CCOO	4	30,77%	FAVORABLE
SATSE	4	30,77 %	FAVORABLE
SMA	2	15,38 %	FAVORABLE
UGT	1	7,69 %	FAVORABLE
CSIF	1	7,69 %	FAVORABLE
USAE	1	7,69 %	FAVORABLE

Resultado votación Banco Social	
A favor de la aprobación	100 %

La Agencia vota favorablemente (100%).

Por consiguiente con el voto favorable del 100% del banco social y de Agencia se **Acuerda acumular las plazas de la tasa de reposición del año 2021 a las plazas ya autorizadas en una Oferta Pública de Empleo.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente, en la ciudad de Utrera, a tres de junio dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GERENTE,  
EMILIO JOSÉ GARCÍA NÚÑEZ

Código:	6hWMS974PFIRMAdcRzo9fpQuhZPIxM	Fecha	03/06/2021
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/3



**DON PEDRO ACOSTA ROBLES, DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE,**

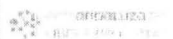
**CERTIFICA,** que la COMISIÓN PARITARIA INTERCENTROS DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Y ARBITRAJE de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, en su sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, ha acordado la realización de una Oferta de Empleo Público ordinaria con las plazas de la tasa de reposición del año 2021. Afectará a 31 plazas estructurales previamente autorizadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, correspondientes a las bajas definitivas producidas durante el año 2020. Esta Oferta Pública de Empleo Ordinaria de 2021, coincidirá con la fecha en la que se celebre la Oferta de Empleo Pública de Estabilización, así como, las Oferta de Empleo Pública de las Tasas de Reposición autorizadas para los años 2017, 2018 y 2020.

Y, para que así conste, y surta los efectos oportunos, firme la presente certificación en El Ejido (Almería) a 4 de junio de 2021.

Fdo. Pedro Acosta Robles  
DIRECTOR GERENTE



- HOSPITAL DE PONIENTE. Ctra. de Almerimar, s/n. - 04700 El Ejido (Almería). Tel. 950 022 500
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EL TOYO. Camino de la Botica, s/n. 04131 Retamar (Almería). Tel. 950 158 015
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN GUADIX. Avda. de Mariana Pineda, s/n. 18500 Guadix (Granada). Tel. 958 699 100
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN LOJA. Avda. Tierno Galván, s/n. 18300 Loja (Granada). Tel. 958 338 100



<b>Código:</b>	6hWMS703PFIRMA dSIbdH7+Dy01W5C1	<b>Fecha</b>	04/06/2021
<b>Firmado Por</b>	PEDRO JOSE ACOSTA ROBLES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1



DON JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ CON DNI 26024163-P, DIRECTOR DE PROFESIONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

### CERTIFICA

Que la COMISIÓN PARITARIA INTERCENTROS DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO Y ARBITRAJE de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en su sesión celebrada el 02 de junio de 2021, acuerda la realización de una Oferta de Empleo Público ordinaria con las plazas de la tasa de reposición del año 2021, que afecta a 30 plazas estructurales previamente autorizadas, correspondientes a las bajas definitivas de indefinidos sin reserva del ejercicio 2020 y a la tasa de reposición adicional del 10%. De las 30 plazas, 15 se asignan al turno libre (2 de ellas para el cupo de discapacidad) y 15 a promoción interna indefinida (1 de ellas para el cupo de discapacidad).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación en Andújar (Jaén), a tres de junio de dos mil veintiuno.



MARTINEZ  
MARTINEZ  
JOSE  
CARLOS -  
Firmado digitalmente por  
MARTINEZ JOSE  
CARLOS -  
6.03  
00'

Fdo. José Carlos Martínez Martínez

Director de Profesionales

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1) Necesidad y oportunidad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 55.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público. Igualmente, el artículo 76.2.a), establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.

El artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TRLEBEP, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

El artículo 19. Uno.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios, estableciendo como uno de ellos las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario o equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud. Por otra parte, el apartado dos de dicho artículo, establece que la validez de la tasa de reposición autorizada estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del TRLEBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 dispone, en su artículo 13.1, que durante el año 2021 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal

En el contexto de lo dispuesto en el artículo 70.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el informe emitido por el Gabinete Jurídico con fecha 27 de enero de 2020, sobre el órgano competente para aprobar una Oferta de Empleo Público en las Agencias Públicas Empresariales sanitarias, ha supuesto un punto de inflexión en relación con la línea interpretativa seguida hasta esa fecha en el sector público instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía. De conformidad con el contenido de dicho informe, a partir de dicho informe, se considera que corresponde al Consejo de Gobierno, como órgano de gobierno, la aprobación de la Oferta de Empleo Público de dichas agencias en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la





Comunidad Autónoma de Andalucía así como de lo dispuesto en el artículo 4.2f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Por tanto, mediante el presente decreto se ofertan tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna correspondiente en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Así, como consecuencia de la regulación básica estatal, este Decreto aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2021 para los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

**2) Justificación del 10% de límite para la acumulación a posteriores OEP de las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad.**

La misma estriba en que se ha seguido el criterio determinado por el Servicio Andaluz de Salud en los Decretos por los que se aprueban sus Ofertas de Empleo Público desde hace años, como así se dispone, por ejemplo, en el artículo 5.3 del Decreto 194/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Así pues, en aras a la homogeneidad de las reglas que rijan los procesos selectivos fruto de la presente Oferta de Empleo Público con las reglas y criterios de selección del Servicio Andaluz de Salud, se mantiene el criterio del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas.

Dicho criterio ya se estableció en el Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2020 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

**3) Justificación de que la entrada en vigor del Decreto sea al día siguiente de la publicación del Decreto en el BOJA.**

Al respecto hemos de recordar que el Decreto de la OEP de los centros sanitarios de las APES 2021 es una norma habilitante para la realización de las correspondientes convocatorias y sus bases, que se convierten en las leyes de los procesos selectivos que han de seguir tanto la administración como las personas interesadas en participar en ellas.

Por otra parte, la intención es que las convocatorias de las plazas de la presente Oferta se convoquen de modo conjunto con las plazas aprobadas por el Decreto de la OEP de las APES 2020, y en su caso, con las OEP extraordinaria de estabilización, y todo ello en conjunción, para la realización de las pruebas, con las OEPs pendientes del SAS.

Para ello, con anterioridad y de modo inmediato a la entrada en vigor, han de publicarse las convocatorias, con sus periodos de inscripción, elaborarse los listados provisionales y definitivos de personas candidatas con los consiguientes plazos de alegaciones, fijación y anuncio de fechas de las pruebas, etc... Todo ello obliga a un mayor apremio en la aprobación, publicación y entrada en vigor del Decreto, que ha motivado la petición de tramitación de urgencia del proyecto.



Por otra parte, esta misma fórmula fue la que se utilizó en el Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2020 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias. Teniendo en cuenta que serán las posteriores bases de las convocatorias las que detallarán los aspectos de mayor interés para la ciudadanía, y la perentoriedad de la entrada en vigor del Decreto, consideramos que la fórmula de la disposición final única es apropiada.

#### **4) Justificación de la no realización de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública.**

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, cuando la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación con su objeto. Igualmente, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente, y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Por su parte, el artículo 45.l.d) de la misma Ley establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración.

El objeto del Proyecto de Decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para las Agencias Pública Empresariales Sanitarias en el año 2020. En este sentido, regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes, que contarán con su respectiva convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública, en el caso de normas organizativas de la Administración autonómica. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público constituye, en esencia, un elemento básico de organización y planificación de los recursos humanos de la Junta de Andalucía. Precisamente por tener dicho carácter organizativo, el artículo 37.1.c) del citado Texto Refundido la incluye como una de las materias que necesariamente deben ser objeto de negociación colectiva (los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos). Por ello, la Oferta objeto del presente Decreto ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas en los órganos de representación del personal de las mismas, por tanto, se entiende que no es necesario realizar los trámites de consulta, audiencia e información pública.



**5) Justificación de la tramitación por la vía de urgencia.**

Por último, se solicita la tramitación de urgencia de la misma debido a razones de interés general que derivan de que se quiere hacer coincidir las convocatorias de las plazas y los exámenes de la misma con los que va a realizar el Servicio Andaluz de Salud, en orden a ser más eficientes en la gestión de los recursos de la Administración Sanitaria.

**En Sevilla a 7 de junio de 2021**

**LA COORDINADORA GENERAL**

**Fdo. Mercedes Osuna Ceballos**

ANEXO II

**CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACION AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.**

<b>Consejería:</b>	SALUD Y FAMILIAS
<b>Centro Directivo proponente:</b>	VICECONSEJERÍA
<b>Título del Proyecto normativo:</b>	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS
<b>Titular del Centro Directivo:</b>	Catalina Montserrat García Carrasco
<b>Fecha de remisión:</b>	
<b>Email contacto:</b>	<a href="mailto:coordinacion.csafa@juntadeandalucia.es">coordinacion.csafa@juntadeandalucia.es</a>

**Evaluación previa de la necesidad de informe**

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.

	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

*En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma. En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:*

	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

*En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.*



Código Seguro de Verificación: VH5DPFUY7NZ6UC798T8BHYB3P2ZTPV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPFUY7NZ6UC798T8BHYB3P2ZTPV	PÁGINA	1/2





<b>Solicitud, lugar y firmante</b>
<p>En Sevilla, a la fecha de la firma  <b>LA VICECONSEJERA</b></p>

**SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA**

<small>Código Seguro de Verificación: VH5DPFUY7NZ6UC798T8BHYB3P2ZTPV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></small>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPFUY7NZ6UC798T8BHYB3P2ZTPV	PÁGINA	2/2
			

## MEMORIA SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

### 1) FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA

#### a) Contexto legislativo.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, recoge la necesidad de una evaluación previa de los resultados y efectos que los proyectos de disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 114, establece que el impacto de género se tendrá en cuenta durante el procedimiento de elaboración del contenido de todas las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta disposición, la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, regula la emisión, con carácter preceptivo, del Informe de Evaluación de Impacto de Género en todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía se recoge como principio general de actuación de los poderes públicos, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

En el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género, tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte, el Decreto 275/2010, de 27 de abril, regula en el artículo 4, las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el



Código Seguro de Verificación: VH5DPKU39F2P55JKBMXL98DGUZ3M5R. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPKU39F2P55JKBMXL98DGUZ3M5R	PÁGINA	1/7





asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En este sentido, la Instrucción nº 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, establece en su Instrucción CUARTA apartado Uno.1.C) la necesidad de incorporar al proyecto de decreto que se inicie en su ámbito un informe de evaluación del impacto de género de las medidas que se establezcan en el mismo.

**b) Objeto.**

El objeto de la memoria que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de la igualdad de género al proyecto de Decreto elaborado por esta Viceconsejería, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a la perspectiva de género tanto en su configuración, como en su contenido. La memoria acompañará al proyecto de Decreto durante su tramitación, al objeto de que se incorporen las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

**2) OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.**

El proyecto es claramente pertinente al género ya que el procedimiento puede afectar directamente a las mujeres y los hombres, es decir, se pueden identificar efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que en el comportamiento que nos encontramos en hombres y mujeres en todo el proceso es afectado por sus circunstancias personales y cargas familiares.

**a) Agencia Pública Empresarial Hospital Alto Guadalquivir:**

La plantilla de la Agencia Sanitaria en las categorías objeto de esta Oferta de Empleo Público, parte en su situación actual de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando estas el 69,99% en el ejercicio 2020. En concreto, en la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir, el % de distribución de la plantilla media del ejercicio 2020 fue:

Código Seguro de Verificación: VH5DPKU39F2P55JKBMXL98DGUZ3M5R. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPKU39F2P55JKBMXL98DGUZ3M5R	PÁGINA	2/7



CATEGORÍA	HOMBRE	MUJER
ADMINISTRATIVO/A	33,17%	66,83%
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	11,75%	88,25%
CELADOR/A	62,05%	37,95%
DIRECCIÓN	66,71%	33,29%
ENFERMERO/A	17,11%	82,89%
FACULTATIVO/A	52,25%	47,75%
FISIOTERAPEUTA	32,80%	67,20%
MATRONA	26,79%	73,21%
TÉCNICO/A ESPECIALISTA	25,41%	74,59%
TÉCNICO/A SUPERIOR Y MEDIO	56,90%	43,10%
<b>TOTAL</b>	<b>30,01%</b>	<b>69,99%</b>

**b) Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir:**

La plantilla de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir cuenta con un mayor número de mujeres con respecto a hombres, siendo éstas el 69% del total de la plantilla al término del ejercicio 2020. Su evolución en los últimos años indica un incremento de la feminización de la plantilla, pasando desde el 64%, existente en el año 2015, al actual 69%. En concreto, la situación actual de mujeres y hombres es la siguiente al término del ejercicio 2020:

CATEGORÍA PROFESIONAL	MUJERES	HOMBRES	ÍNDICE FEMINIZACIÓN
FACULTATIVO/A	123,14	132,00	0,93
TÉCNICO/A SUPERIOR	8,42	6,00	1,40
TÉCNICO/A MEDIO	12,65	21,52	0,59
MATRON/A	3,05	2,61	1,17
FISIOTERAPEUTA	7,10	3,51	2,02
ENFERMERO/A	178,69	51,58	3,46
TÉCNICO ESPECIALISTA	171,40	57,34	2,99
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	194,53	16,27	11,96
CELADOR/A	39,75	41,22	0,96
<b>TOTAL</b>	<b>738,73</b>	<b>332,04</b>	<b>25,49</b>

**c) Agencia Pública Empresarial Costa del Sol:**

La plantilla de la Agencia Sanitaria, en las categorías objeto de esta Oferta de Empleo Público, parte en su situación actual de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando estas el 69,32%.

En concreto, por categorías y especialidades la situación actual de mujeres y hombres es la siguiente:

Código Seguro de Verificación: VH5DPKU39F2P55JKBML98DGUZ3M5R. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPKU39F2P55JKBML98DGUZ3M5R	PÁGINA	3/7



Suma de Unidades de plantilla media		Etiquetas de columna		
Grupo/Categoría Profesional	H	M	Índice de Feminización	
CELEBRADOR/A	81,64	52,68	0,65	
CELADOR	81,64	52,68	0,65	
# DIPLOMADOS/AS CON TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD	6,09	22,43	3,68	
MATRONA	6,09	22,43	3,68	
# DIPLOMADOS/AS SANITARIOS/AS	154,63	486,25	3,14	
ENFERMERA	145,54	474,39	3,26	
FISIOTERAPEUTA	8,09	11,30	1,40	
TECNICO SANITARIO	1,00	0,56	0,56	
# DIRECTIVOS	3,00	2,00	0,67	
DIRECTIVOS	3,00	2,00	0,67	
# FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO/A GRADO MEDIO	73,90	484,52	6,56	
AUX. ENFERMERIA	73,90	484,52	6,56	
# FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO/A GRADO SUPERIOR	52,53	96,18	1,83	
TECN.ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA	1,00	11,63	11,63	
TECN.ESPECIALISTA FARMACIA	3,00	2,79	0,93	
TECN.ESPECIALISTA LABORATORIO	22,74	39,67	1,74	
TECN.ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO	25,79	42,08	1,63	
# LICENCIADOS /AS CON TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD	204,94	213,96	1,04	
F. E. EN ANÁLISIS CLÍNICOS	2,00	2,00	1,00	
F. E. EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	3,00	5,00	1,67	
F. E. EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	14,88	14,04	0,94	
F. E. EN APARATO DIGESTIVO	11,77	10,12	0,86	
F. E. EN BIOQUÍMICA CLÍNICA		1,00	0,00	
F. E. EN CARDIOLOGÍA	12,50	6,00	0,48	
F. E. EN CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	12,34	8,50	0,69	
F. E. EN CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	10,00	8,50	0,85	
F. E. EN DERMATOLOGÍA Y VENEREOLOGÍA	3,87	4,84	1,25	
F. E. EN FARMACIA HOSPITALARIA	3,00	5,00	1,67	
F. E. EN HEMATOLOGÍA		5,55	0,00	
F. E. EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	2,00		0,00	
F. E. EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	3,00	7,75	2,58	
F. E. EN MEDICINA INTENSIVA	6,95	5,00	0,72	
F. E. EN MEDICINA INTERNA	17,52	10,00	0,57	
F. E. EN MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	1,90	2,00	1,05	
F. E. EN MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	2,00	3,00	1,50	
F. E. EN NEFROLOGÍA	2,05	3,00	1,46	
F. E. EN NEUMOLOGÍA	6,00	7,01	1,17	
F. E. EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	9,58	18,21	1,90	
F. E. EN OFTALMOLOGÍA	13,25	5,94	0,45	
F. E. EN ONCOLOGÍA MÉDICA	2,00	5,00	2,50	
F. E. EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	7,80	3,89	0,50	
F. E. EN PEDIATRÍA	8,00	10,01	1,25	
F. E. EN RADIODIAGNÓSTICO	8,50	11,00	1,29	
F. E. EN UROLOGÍA	4,00	2,00	0,50	
NINGUNA	3,55	4,00	1,13	
QUÍMICO E. EN ANÁLISIS CLÍNICOS	1,00		0,00	
MEDICO/A URGENCIAS	32,48	45,60	1,40	
# PERSONAL DE GESTIÓN	58,70	89,71	1,53	
ADMINISTRATIVOS Y ESPEC.	27,64	70,26	2,54	
PROGRAMADOR Y TECN. SS. GG.	8,06	1,00	0,12	
TECNICO MEDIO	11,00	8,45	0,77	
TECNICO SUPERIOR	12,00	10,00	0,83	
# RESIDENTES	27,00	99,00	3,63	
ENFERMERA EN FORMACIÓN	1,00	3,00	3,00	
FACULTATIVO EN FORMACIÓN	26,00	46,00	1,77	
<b>Total general</b>	<b>662,43</b>	<b>1496,73</b>	<b>2,26</b>	

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPKU39F2P55JKBMXL98DGUZ3M5R. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPKU39F2P55JKBMXL98DGUZ3M5R	PÁGINA	4/7
			



**d) Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P.:**

La plantilla de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en la clasificación descrita, parte en su situación actual de un mayor número de hombres con respecto a mujeres, siendo éstas el 32,40 %. Su evolución en los últimos años indica un ligero incremento de la feminización de la plantilla, pasando desde el 30,68 %, existente en el año 2015, al actual 32,40 %.

En concreto, la situación actual de mujeres y hombres es la siguiente:

GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	MUJERES	HOMBRES	ÍNDICE DE FEMINIZACIÓN
LICENCIADOS/AS CON TÍTULO DE ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD			
Médico/a	104	169	0,61
DIPLOMADOS/AS SANITARIOS/AS			
D.U.E.	107	115	0,93
TÉCNICOS/AS			
Técnico/a Administración	4	3	1,3
FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO/A SUPERIOR			
Técnicos/as de Emergencias Sanitarias	6	216	0,02
ADMINISTRATIVOS/AS			
Administrativos/as	25	4	6,25
PERSONAL FUERA DE CONVENIO			
Personal Directivo y Mandos Intermedios	10	27	0,37
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>256</b>	<b>534</b>	<b>0,47</b>

**e) Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería:**

La plantilla de la Agencia Sanitaria en todos sus centros, parte en su situación actual de un mayor número de mujeres con respecto a hombres, alcanzando estas el 2.76% de Índice de Feminización (2.76 mujeres por cada varón).

En concreto, por categorías y especialidades, la situación actual de mujeres y hombres es la siguiente:

Código Seguro de Verificación: VH5DPKU39F2P5SJKBMXL98DGUZ3M5R. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPKU39F2P5SJKBMXL98DGUZ3M5R	PÁGINA	5/7



Puesto	Mujer (Empleo Medio)	Hombre (Empleo Medio)	IF (M/H)
Administrativa/o	128,23	47,02	2,73
Aux. Enfermería	537,95	66,02	8,15
Aux. Farmacia	12,31	3,92	3,14
Celador/a	155,05	98,91	1,57
Enfermera/o	515,42	144,26	3,57
F.E.A. Análisis Clínicos	5,14	3,37	1,53
F.E.A. Anatomía Patológica	3	2,5	1,2
F.E.A. Anestesiología y Reanimación	12	14,4	0,83
F.E.A. Aparato Digestivo	10,67	5,75	1,86
F.E.A. Cardiología	4	7,73	0,52
F.E.A. Cirugía y Aparato Digestivo	6	9,1	0,66
F.E.A. Dermatología	3,88	5,51	0,70
F.E.A. Documentación Clínica	1	2	0,5
F.E.A. Farmacia Hospitalaria	4,53	4,39	1,03
F.E.A. Hematología y Hemoterapia	5	1	5
F.E.A. Medicina del Trabajo	1	1,75	0,57
F.E.A. Medicina Familiar y Comunitaria	61,14	46,49	1,32
F.E.A. Medicina Física y Rehabilitación	6,54	3	2,18
F.E.A. Medicina Intensiva	6	5	1,2
F.E.A. Medicina Interna	14,94	10,42	1,43
F.E.A. Medicina Preventiva	1,62	0	-
F.E.A. Microbiología y Parasitología	3	0	-
F.E.A. Nefrología	4	3	1,33
F.E.A. Neumología	7	4	1,75
F.E.A. Obstetricia y Ginecología	30,34	4,68	6,48
F.E.A. Oftalmología	9,1	12,12	0,75
F.E.A. Otorrinolaringología	1,67	9,25	0,18
F.E.A. Pediatría	16,95	5,33	3,18
F.E.A. Psicología Clínica	2,8	0	-
F.E.A. Psiquiatría	3	3,67	0,82
F.E.A. Radiodiagnóstico	7,06	5	1,41
F.E.A. Traumatología	4,79	15,42	0,31
F.E.A. Urología	0	4,71	0
Fisioterapeuta	20,95	11,61	1,80
Matrón/a	35,99	4,67	7,71
Operador/a en informática	0	6	0
Tco/a. Medio Administración	13,34	22	0,61
Tco/a. Superior Administración	9,77	15,5	0,63
Tec. Especialista Anatomía Patológica	6,17	0,81	7,62

Código Seguro de Verificación: VH5DPKU39F2P55JKBMXL98DGUZ3M5R. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPKU39F2P55JKBMXL98DGUZ3M5R	PÁGINA	6/7





Tec. Especialista Diag. por la Imagen	51,79	28,86	1,79
Tec. Especialista Documentación Sanitaria	5,12	0	-
Tec. Especialista Farmacia	1	0	-
Tec. Especialista Laboratorio	73,09	13,57	5,39
Mediador/a Socio Sanitaria	1	0	-
<b>Total</b>	<b>1803,35</b>	<b>652,74</b>	<b>2,76</b>

### 3) IMPACTO POTENCIAL

El Proyecto de Decreto, en cuanto que pueda afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presenta tratamientos diferenciados o especialidades en función del género, en virtud de ello, este Proyecto de Decreto no generará nuevo impacto discriminatorio negativo por razón de género.

### 4) REVISION DEL LENGUAJE.

Con carácter general, el Proyecto de Decreto hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. Es decir, reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

**LA COORDINADORA GENERAL**

Código Seguro de Verificación: VH5DPKU39F2P5SJKBMXL98DGUZ3M5R. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPKU39F2P5SJKBMXL98DGUZ3M5R	PÁGINA	7/7

**MEMORIA SOBRE AFECTACIÓN O NO A PERSONAS MENORES DE EDAD**

El Decreto 103/2005, de 19 de abril, regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, con la finalidad de garantizar la legalidad e incidencia de los mismos en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

A tal efecto, y según lo establecido en el artículo 4.2 del referido Decreto, el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración de la disposición se acompañará de una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a los menores de edad, cualquiera que sea esa repercusión, y que permita al centro directivo competente evaluar si se ha dado al contenido de dicha norma un enfoque basado en los derechos de niños y niñas.

El objeto del Proyecto de Decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias. En este sentido, regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes, que contarán con su respectiva convocatoria.

Examinado el texto del Proyecto de Decreto desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños y niñas, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir sobre los mismos, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

**LA COORDINADORA GENERAL**



Código Seguro de Verificación:VH5DPX4SFTLCBLXFW4T27MLLFZ6PHS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPX4SFTLCBLXFW4T27MLLFZ6PHS	PÁGINA	1/1



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

### 1) Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por la prescripción legal prevista en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según la cual la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno. En consecuencia, resulta necesario e ineludible abordar la tramitación del actual proyecto de Decreto, dado que es el instrumento necesario para la selección del personal y de provisión de plazas básicas de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, en adelante APES.

### 2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, instrumento imprescindible para la selección del personal laboral en las APES, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

De hecho, no se restringe ningún derecho ni impone obligaciones a los destinatarios, pues contiene solamente reglas formales para ofertar las plazas que deben proveerse por este tipo de personal.

### 3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio, pues el proyecto de Decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. De esta manera genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión. Por otra parte, el Decreto es requisito habilitador para las posteriores convocatorias que se deriven del mismo.

### 4) Principio de transparencia.

Los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del borrador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública, en el caso de normas organizativas de la Administración autonómica. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público constituye, en esencia, un elemento básico de organización y planificación de los recursos humanos de la Junta de Andalucía. Precisamente por tener dicho carácter organizativo, el artículo 37.1.c) del citado Texto Refundido la incluye como una de las materias que necesariamente deben ser objeto de negociación colectiva (los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos). Por ello, la Oferta objeto del presente Decreto ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas en los órganos de representación del personal de las mismas, por tanto, se entiende que no es necesario realizar los trámites de consulta, audiencia e información pública.



Código Seguro de Verificación: VH5DPQVBYZTGD29ZFP5JG4DPTH7A5H. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPQVBYZTGD29ZFP5JG4DPTH7A5H	PÁGINA	1/2





Por otra parte, el texto y las memorias que conformen el expediente cuando sea objeto del trámite de informes serán publicados en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con lo cual se va a permitir su conocimiento por parte de la ciudadanía.

**5) Principio de eficiencia**

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, y no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas, como se expresa en el informe sobre valoración de cargas administrativas.

Por otra parte, se está avanzando en el uso y mejora permanente de los medios tecnológicos que se disponen para la gestión de las convocatorias que se deriven del proyecto. Ello permitirá una ejecución más eficiente de las mismas.

**LA COORDINADORA GENERAL**

Código Seguro de Verificación:VH5DPQVBYZTGD29ZFPSJG4DPTH7A5H. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPQVBYZTGD29ZFPSJG4DPTH7A5H	PÁGINA	2/2



**MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**


El contenido del Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que la Oferta de Empleo Público no tiene una naturaleza de disposición normativa, sino de acto administrativo, y dado que el mismo constituye un instrumento de planificación, y en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración.

Se trata de un instrumento exigido legalmente, y necesario para determinar el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal a estabilizar, así como para habilitar las correspondientes convocatorias a las personas interesadas.

**LA COORDINADORA GENERAL**



Código Seguro de Verificación: VH5DPQX5FJ2L5HH5VHW5ZYPP4QUXHK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPQX5FJ2L5HH5VHW5ZYPP4QUXHK	PÁGINA	1/1
			

**MEMORIA DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**

El artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulador del procedimiento de elaboración de reglamentos, establece que la iniciación del procedimiento por el centro directivo se efectúa mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará, entre otros informes, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para ciudadanía y empresas.

El objeto del presente decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2021 para los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias. En este sentido, el Proyecto de Decreto regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes.

En relación con la valoración de cargas administrativas del Proyecto de Decreto, su incidencia es nula en este sentido, dado que no se introduce ningún procedimiento en relación con las personas interesadas, siendo las convocatorias las que regularán las correspondientes disposiciones procedimentales.


No obstante, el Proyecto de Decreto, con el objetivo de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, ha incluido, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las convocatorias de los procesos selectivos establecerá la obligatoriedad de que las personas participantes se relacionen por medios electrónicos, al menos en lo que respecta a solicitudes, presentación de méritos y de alegaciones, y peticiones de destino, garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

La obligación de que las personas participantes formalicen las correspondientes solicitudes, alegaciones, y las peticiones de destino utilizando exclusivamente medios electrónicos no cabe calificarse de carga administrativa, dado que respondería a una habilitación de la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se condiciona a que quede garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, constituyendo, por el contrario, una reducción de cargas administrativas, al evitar la necesidad de presentación presencial de las citadas solicitudes y documentación.

Por lo tanto, en el análisis de la valoración de cargas administrativas procede poner de manifiesto que en la elaboración del Proyecto de Decreto se ha tenido en consideración en todo momento, como principio inspirador, la reducción de las cargas administrativas que la aplicación del mismo pueda llevar implícitas para la ciudadanía, y que, en conclusión, por lo que respecta a la detección y medición de dichas cargas, se considera que el Proyecto de Decreto contribuye a su reducción para la misma.

**LA COORDINADORA GENERAL**



Código Seguro de Verificación: VH5DPVRJ69ETFQYYN3BN3Z2ZMYHWXV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPVRJ69ETFQYYN3BN3Z2ZMYHWXV	PÁGINA	1/1
			

## **INFORME SOBRE LA TASA DE REPOSICIÓN A APLICAR PARA EL NUMERO DE PLAZAS A INCLUIR EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR**

La Ley Orgánica 2/207, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público. El artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 35.1 de la Ley de Andalucía, disponen que las ofertas de empleo públicos se aprobarán por Consejo de Gobierno.

El artículo 19. Uno de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, establece en los siguientes apartados la siguiente normativa aplicable a la agencia:

La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. E) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en éste artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición, las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa autorizados se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

El apartado Uno.4 de la Disposición adicional vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece con carácter básico que las agencias públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19.Uno.3 de esta Ley tendrá una tasa de reposición del 110 por cien en los mismo términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad. El apartado b) de dicho precepto considera sector prioritario a las "Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud", con lo que a la entidad le corresponde el 110% de la tasa de reposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta el número de bajas producidas en la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir en el año 2020, así como los reingresos producidos, las plazas autorizadas y las cubiertas por promoción interna, el resultado es:

<b>PERDIDAS</b>	Excedencia por Incompatibilidad	<b>27</b>
	Excedencia Voluntaria	<b>0</b>
	Fallecimiento	<b>1</b>
	Jubilación	<b>1</b>
	Resolución Invalidez	<b>1</b>
<b>REINGRESOS</b>		<b>2</b>
<b>10% ADICIONAL</b>		<b>3</b>
<b>EFFECTIVOS SOLICITADOS</b>		<b>31</b>
<b>EFFECTIVOS APROBADOS EN TASA REPOSICION</b>		<b>30</b>
<b>EFFECTIVOS A CONSIDERAR EN LA OFERTA</b>		<b>30</b>

MARTINEZ  
 MARTINEZ  
 JOSE CARLOS

Firmado digitalmente por MARTINEZ  
 MARTINEZ JOSE CARLOS  
 Fecha: 2021.05.28 13:51:20 +02'00'

Fdo. José Carlos Martínez Martínez

Director de Profesionales

**INFORME SOBRE LA TASA DE REPOSICIÓN A APLICAR PARA EL NÚMERO DE PLAZAS A INCLUIR EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS.**

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público. El artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, disponen que las ofertas de empleo públicas se aprobarán por Consejo de Gobierno.


El artículo 13.3 de la Ley de 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, dispone que **durante el año 2021, la contratación de personal laboral propio con carácter fijo o indefinido** o temporal en las agencias de régimen especial, **agencias públicas empresariales**, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía **requerirá autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Regeneración.**

Asimismo, y con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias y entidades determinadas en este apartado deberán **solicitar autorización de la Consejería competentes en materia de de Regeneración con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo**”.

Sede en Málaga  
 Parque Tecnológico de Andalucía, c/ Severo Ochoa, 28,  
 29590. Campanillas. Málaga

T: 951 04 22 00 | www.epes.es

Código:	7GTMZ868PFIRMA5vCrEnmIgz0QmhKb	Fecha	28/05/2021
Firmado Por	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/2





Mediante Resolución de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, de fecha 15 de abril de 2021, en Expte: CF-00025/2021, cuya copia se acompaña a este informe, **AUTORIZA** la contratación indefinida de 13 puestos, de los que, 12 son los que finalmente se van a incluir en la oferta de empleo público pues una de ella ha dejado de estar vacante, resultando 7 de Médicos/as de Emergencias Sanitarias, 3 Enfermeros/as de Emergencias Sanitarias y 2 Técnicos/as de Emergencias Sanitarias, considerando que cumple con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 18 de la Ley presupuestaria andaluza para el ejercicio 2021, el artículo 19.Uno.3B) y la Disposición adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018.

Por tanto, el número de plazas autorizadas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 son:

EFFECTIVOS A CONSIDERAR PARA OFERTA	12
Médicos/as de Emergencias Sanitarias	7
Enfermeros/as de Emergencias Sanitarias	3
Técnicos/as de Emergencias Sanitarias	2

Que, se ha distribuido de la siguiente forma:

CATEGORÍA	Nº DE PUESTOS	TURNO LIBRE	TURNO LIBRE DISCAPACIDAD	PROMOCIÓN INTERNA	PROMOCIÓN INTERNA DISCAPACIDAD
Médico/a	7	6	1	0	0
Enfermero/a	3	1	1	1	0
Técnico/a de Emergencias Sanitarias (TES)	2	2	0	0	0

Málaga, 27 de mayo de 2021

Código:	7GTMZ868PFIRMA5vCrEnmIgZ0QmhKb	Fecha:	28/05/2021	
Firmado Por	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	Página:	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			

**INFORME SOBRE LA TASA DE REPOSICIÓN DE 2021 A APLICAR PARA EL NUMERO DE PLAZAS A INCLUIR EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PUBLICADA EN 2020 QUE SE REALIZARÁ EN EL AÑO 2021 DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA PONIENTE**

Las Ofertas de Empleo Público de la Agencia, se configuran como un instrumento necesario para la selección del personal laboral.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público. El artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 35.1 de la Ley de Andalucía, disponen que las ofertas de empleo públicos se aprobarán por Consejo de Gobierno. El artículo 19. Uno. 7 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece lo siguiente: "para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna..."

De acuerdo con lo anterior nos complace informarle que, según se detalla en el siguiente cuadro, de acuerdo con dichos criterios el número de efectivos que han causado baja en el ejercicio 2020 correspondientes al personal fijo de todas las categorías profesionales, así como los reingresos producidos, son los desglosados a continuación:



- HOSPITAL DE PONIENTE. Ctra. de Almerimar, s/n. - 04700 El Ejido (Almería). Tel. 950 022 500
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EL TOYO. Camino de la Botica, s/n. 04131 Retamar (Almería). Tel. 950 158 015
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN GUADIX. Avda. de Mariana Pineda, s/n. 18500 Guadix (Granada). Tel. 958 699 100
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN LÓJA. Avda. Tierra Galván, s/n. 18300 Loja (Granada). Tel. 958 338 100



INFORMACIÓN DE ACCESIBILIDAD

<b>Código:</b>	6hwMS926PFIRMAFABPvT0bbgoyqJo	<b>Fecha:</b>	04/06/2021	
<b>Firmado Por:</b>	PEDRO JOSE ACOSTA ROBLES			
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página:</b>	1/2	

45



Junta de Andalucía  
Consejería de Salud y Familias  
AGENCIA PÚBLICA SANITARIA PONIENTE

<b>PERDIDAS:</b>	<b>31</b>
JUBILACIONES	3
FALLECIMIENTOS	1
CESES VOLUNTARIOS	0
SITUACIONES DE EXCEDENCIAS SIN RESERVA DE PUESTO	27
RESOLUCIONES DE INVALIDEZ	0
<b>REINGRESOS:</b>	<b>3</b>
<b>EFFECTIVOS A CONSIDERAR PARA LA OPE:</b>	<b>28</b>

Por otra parte, el artículo 19. Uno.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, prevé adicionalmente que las Administraciones Públicas comprendidas en el número 3 de ese apartado, como sectores prioritarios, entre las que se encuentra la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, podrán ofertar un número adicional de plazas equivalente al 10 por ciento del total de su tasa de reposición. Por ello, con esta adición, el número de plazas que pueden ser incluidas en la Oferta de Empleo Público por la Tasa de Reposición para el año 2021 son:

<b>EFFECTIVOS A CONSIDERAR PARA LA OFERTA:</b>	<b>28</b>
<b>10% ADICIONAL</b>	<b>3</b>
<b>PLAZAS PARA LA OFERTA:</b>	<b>31</b>

En El Ejido, a 4 de junio de 2021.

Fdo. Pedro Acosta Robles  
DIRECTOR GERENTE



- HOSPITAL DE PONIENTE. Ctra. de Almería, s/n - 04700 El Ejido (Almería). Tel. 950 022 500
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN EL TOYO. Camino de la Botica, s/n. 04131 Retamar (Almería). Tel. 950 158 015
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN GUADIX. Avda. de Mariana Pineda, s/n. 18500 Guadix (Granada). Tel. 958 699 100
- HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN LOJA. Avda. Tierra Galván, s/n. 18300 Loja (Granada). Tel. 958 338 100



AGENCIA PÚBLICA SANITARIA PONIENTE

<b>Código:</b>	6hwMS926PFIRMAFABPv/10bbgoyqJo	<b>Fecha:</b>	04/06/2021	
<b>Firmado Por:</b>	PEDRO JOSE ACOSTA ROBLES			
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página:</b>	2/2	



## Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA  
BAJO GUADALQUIVIR

### INFORME SOBRE LA TASA DE REPOSICIÓN A APLICAR PARA EL NÚMERO DE PLAZAS A INCLUIR EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, artículo 13, se ha tramitado expediente para la autorización con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente a la tasa de reposición y hasta el máximo que se establece en la legislación básica estatal, que ha fijado una tasa del 110% para los sectores prioritarios para el ejercicio 2021, aplicable a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

A los efectos de cálculo de tasa de reposición, la Consejería competente en materia de Regeneración ha tenido en cuenta 8 bajas de personal fijo y ningún alta.

A resultas de dicho expediente para la autorización de contratación indefinida, la Consejería competente en materia de Regeneración, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda ha resuelto autorizar la aplicación de la tasa de reposición de efectivos correspondiente a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir por importe de 237.529,75 €, considerando que cumplen con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley presupuestaria andaluza para el ejercicio 2021.

De acuerdo con los citados antecedentes, teniendo en cuenta el número de bajas sin reserva producidas en la entidad y un importe total autorizado para la tasa de reposición de efectivos, el resultado es un total de 5 plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público 2021:


CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	Nº DE PLAZAS
Facultativo Especialista de Área: Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología	1
Médico/a de Familia de Urgencia Hospitalaria	1
Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica	1
Administrativo/a	1
Auxiliar de Enfermería	1
TOTAL	5

El Director Gerente, Emilio José García Núñez.

Avenida Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)  
Tel. 95/ 583 9104. Fax. 95/ 583 9147  
[www.juntadeandalucia.es/epsbg](http://www.juntadeandalucia.es/epsbg)



Código:	6hWMS725PFIRMAZ02jiNpb9LTJD8Gi	Fecha	04/06/2021
Firmado Por	EMILIO JOSE GARCIA NUÑEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/1



## **INFORME SOBRE LA TASA DE REPOSICIÓN A APLICAR PARA EL NUMERO DE PLAZAS A INCLUIR EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL**

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público. El artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, disponen que las ofertas de empleo públicas se aprobarán por Consejo de Gobierno.

El artículo 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior del mismo artículo, o concurso de valoración de méritos.

El artículo 55.1 de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en resto del ordenamiento jurídico. Y en su apartado 2 dispone que las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

La Oferta de Empleo Público de la Agencias Pública Empresarial Sanitaria se configura por lo tanto en el instrumento necesario para la selección del personal laboral y de provisión de plazas básicas y determina el número de plazas que van a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos del personal laboral.

La tasa de reposición empleada para la confección de la OEP 2021 de acuerdo con lo previsto en la Ley de presupuestos de la Comunidad autónoma de Andalucía para el año 2021, que establece la tasa de reposición de efectivos en nuestro sector en el 110%; este porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2020, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio.

De acuerdo con lo anterior nos complace informarle que, según se detalla en el siguiente cuadro, de acuerdo con dichos criterios el número de efectivos que han causado baja en el ejercicio 2020 correspondientes al personal fijo de todas las categorías profesionales de personal fijo, así como los reingresos producidos, son los desglosados a continuación:

Bajas definitivas 2020	Número de bajas
BAJA VOLUNTARIA	3
EXCEDENCIA INCOMPATIBILIDAD	17
EXCEDENCIA VOLUNTARIA	2
Fallecimiento	2
Incapacidad permanente	1
Jubilación	6
<b>Total general</b>	<b>31</b>
Reingreso por excedencia sin reserva de puesto	4
<b>Efectivos a considerar para la oferta pública</b>	<b>27</b>

Marbella, 31 de mayo de 2021



María Luisa Lorenzo Nogueiras  
Directora Gerente

### ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y la documentación que le acompaña remitida por la Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud y Familias,

### ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, cuya tramitación se llevará a cabo con carácter de urgencia por razones de interés público.

El Consejero de Salud y Familias



Código Seguro de Verificación: VH5DPJ9VAWZH48JRA4R9XZJGWZ4GBB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	15/06/2021
ID. FIRMA	VH5DPJ9VAWZH48JRA4R9XZJGWZ4GBB	PÁGINA	1/1




El Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud y Familias, manifiesta:

Que tanto el texto como las memorias e informes que conforman el expediente del **proyecto de DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS**, han sido objeto de la **publicidad establecida por el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía**.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide esta diligencia, en Sevilla a la fecha de firma de la presente.

El Responsable de la Unidad de Transparencia  
Enrique Fito Rodríguez



Código Seguro de Verificación: VH5DP2NRS2GTIAZPA58732GSRUMB4A. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ENRIQUE FITO RODRIGUEZ	FECHA	16/06/2021
ID. FIRMA	VH5DP2NRS2GTIAZPA58732GSRUMB4A	PÁGINA	1/1
			

Legisl. 489/21-06-21

106/21

74



CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.**

Fecha: la de la firma electrónica

Avda. de la Innovación, s/n – Edif. Arena 1  
41071 - SEVILLA

Asunto: Expte: OT-00169/2021

Con fecha 18 de junio ha tenido entrada en esta Secretaría General oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias remitiendo propuesta de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2021 de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (APES Bajo Guadalquivir, Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, APES Alto Guadalquivir, APES Poniente de Almería y APES Costa del Sol) solicitándose informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 establece que la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal de las agencias públicas empresariales -entre otras entidades instrumentales- requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Regeneración.

Las entidades instrumentales cuya Oferta de Empleo Público se pretende aprobar, tienen la naturaleza jurídica de Agencias Públicas Empresariales conforme a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con lo que han debido cumplir con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Al respecto, este Centro Directivo constata que la tasa de reposición autorizada por esta Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia concuerda en términos generales con la que se pretende sacar a Oferta de Empleo Público, debiendo cumplirse con los límites económicos autorizados en los expedientes de referencia:

Plaza Nueva, 4, edif. Barcelona, 1ª planta  
Tfno.: 954782403  
sgrt.ctrjal@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	18/06/2021 14:40:56	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJM3N3G0LS9MDK6FVB39EW7MZZZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





75

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL	EXPEDIENTE AUTORIZACIÓN TASA DE REPOSICIÓN
APES Bajo Guadalquivir	CF10/2021
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	CF25/2021
APES Alto Guadalquivir	CF 20/2021 y 48/2021
APES Poniente de Almería	CF14/2021
APES Costa del Sol	CF 22/2021 y CF46/2021

Es cuanto ha de informar esta Secretaría General en el ejercicio de sus competencias definidas en el artículo 7 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,  
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA,

Fdo.: Nuria Gómez Álvarez.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	18/06/2021 14:40:56	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJM3N3GQLS9MDK6FVB39EW7MZZZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

**1.1. Contexto legislativo**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En función de estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud y Familias elabora el presente informe de observaciones y recomendaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género, emitido por la Viceconsejería del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS.

**1.2. Objeto del presente informe**

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido por la Viceconsejería, para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de incorporar las recomendaciones realizadas y modificaciones del texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, para garantizar un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.



Código Seguro de Verificación: VH5DPXTT MF832ZYRV2M9MPR9VXKAWY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	30/06/2021
	MARIA CRISTINA HURTADO GANDUL		
ID. FIRMA	VH5DPXTT MF832ZYRV2M9MPR9VXKAWY	PÁGINA	1/5
			

## 2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

2.1. Tras analizar el objeto y contenido del proyecto normativo, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud y Familias estima, en consonancia con lo expresado en el Informe de Evaluación del Impacto de Género, que el proyecto de decreto es **pertinente al análisis desde la perspectiva de género**, debido a que puede incidir tanto en el acceso a los recursos como en la modificación del rol de género, puesto que el grupo destinatario del mismo serán hombres y mujeres, como personas afectadas por su contenido y objeto, respecto a la provisión de plazas de acceso libre o de promoción interna en centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias. El proyecto de decreto puede repercutir en el acceso a determinados recursos, como a puestos de trabajo o a una mayor retribución económica por el desempeño de los mismos, pudiendo tener consecuencias en la situación y posición social de mujeres y hombres.

## 3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

**3.1. Justificación normativa:** La Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) en su art. 6.2 dispone la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y en el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que nos permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria (que no igual) a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

3.2. Con relación a este requisito normativo comprobamos que el informe de evaluación de impacto de género aportado contiene los datos actuales, desagregados por sexo, de las plantillas de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias: Agencia Pública Empresarial Hospital Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Bajo Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Costa del Sol, Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P. y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería. Se constata en los mismos que, en general, el número de mujeres respecto a hombres es mayor, reflejado tanto en porcentaje como en índice de feminización, con la excepción de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P., donde el índice de feminización total general muestra un valor de 0,47, con un porcentaje de mujeres respecto al total de 32,40 %. Para completar esta información el Informe de Evaluación del Impacto de Género también se refiere a la evolución en los últimos años, que "indica un ligero incremento de la feminización de la plantilla, pasando desde el 30,68 %, existente en el año 2015, al actual 32,40 %".



Código Seguro de Verificación: VH5DPXTTMF832ZYRV2M9MPR9VXKAWY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	30/06/2021
	MARIA CRISTINA HURTADO GANDUL		
ID. FIRMA	VH5DPXTTMF832ZYRV2M9MPR9VXKAWY	PÁGINA	2/5
			

#### 4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO

**4.1. Justificación normativa:** El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

4.2. Respecto a ello, se observa que se menciona de forma expresa la integración transversal del principio de igualdad en la exposición de motivos o introducción de la norma, y se cita la norma básica relativa a este principio, cuando se dice que "Debe destacarse que el presente Decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad de género, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres." Además, se nombra el principio de igualdad en la parte dispositiva. Concretamente, en el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma: "Las convocatorias de los procesos selectivos determinarán las reglas por las que han de regirse los procesos selectivos garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad..."

#### 5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

**5.1. Justificación normativa:** Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en el Informe de Evaluación del Impacto de Género se deberán mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que la norma pudiera causar.

5.2. En este sentido, en la disposición adicional primera de la norma, como acción positiva en favor de la igualdad en el empleo, se establece que "Las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino en aquellas categorías y especialidades, en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres, con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público."



Código Seguro de Verificación: VH5DPXTTMF832ZYRV2M9MPR9VXKAWY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	30/06/2021
	MARIA CRISTINA HURTADO GANDUL		
ID. FIRMA	VH5DPXTTMF832ZYRV2M9MPR9VXKAWY	PÁGINA	3/5
			

Se informa al respecto, que la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo único, apartado veintisiete, añade un nuevo apartado 4 al art. 31, con la siguiente redacción: "4. Previa negociación de acuerdo con la normativa aplicable y sin perjuicio de otras medidas que se consideren adecuadas, las normas que regulen los procesos selectivos de acceso, provisión y promoción en el empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales podrán disponer que las bases de la convocatoria, en caso de empate en la calificación final, establezcan, como criterio de desempate, la prioridad de las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público."

## 6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

**6.1. justificación normativa:** De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

6.2. Se constata que el centro directivo ha redactado el proyecto de decreto utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, usando palabras neutras o genéricas que no están ligadas a un sexo concreto, o evitando el uso de términos relacionados con un género para referirse a ambos. Sin embargo, tras revisar el texto se recomienda modificar, siempre que sea posible, las siguientes expresiones, en cursiva, que se relacionan a continuación, por número de página y anexos:

Pág. 3, en el quinto párrafo: "que impongan menos obligaciones a *los destinatarios*. De hecho, no se restringe ningún derecho ni se impone ninguna obligación a *los destinatarios* que no sea asumible por *los mismos*."

Anexos I y II, página 8 y siguientes:

*FACULTATIVO*, mostrada en 19 ocasiones, en las páginas 8, 9, 10, 11 y 13.

*TÉCNICO MEDIO*, en la página 9.

*TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA*, en las páginas 11 y 14.



Código Seguro de Verificación: VH5DPXTTMF832ZYRV2M9MPR9VXKAWY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	30/06/2021
	MARIA CRISTINA HURTADO GANDUL		
ID. FIRMA	VH5DPXTTMF832ZYRV2M9MPR9VXKAWY	PÁGINA	4/5
			

Para realizar los cambios expresivos se sugiere tener en cuenta las recomendaciones del documento de la Real Academia Española sobre el uso del lenguaje inclusivo en la Constitución Española, elaborado a petición de la Vicepresidenta del Gobierno, de 16 de enero de 2020, que "con el fin de evitar los llamados estragos del masculino genérico" plantea alternativas de uso, procurando no "violentar otros postulados discursivos o pragmáticos, como los de equivalencia, adecuación, conveniencia, estética y, en especial, el principio de economía. Por ello, al examinar cada propuesta de solución para eliminar el masculino genérico del uso, es necesario realizar una serie de preguntas sobre su adecuación, su eficacia, su rendimiento...".

Respecto a los términos anteriores, se puede recurrir a reemplazar "masculinos genéricos por colectivos", como sustituir "los destinatarios" por las *personas destinatarias*, adaptando los términos del texto referido anteriormente a esta expresión, modificando también "los mismos" por *las mismas*. Asimismo, se pueden realizar "desdoblamientos o duplicaciones", como referirse a *FACULTATIVO/A* y *TÉCNICO/A*, donde proceda.

Consejera técnica

Fdo. Cristina Hurtado Gandul

Vº Bº

La Secretaria General Técnica

Fdo. Asunción Lora López



Código Seguro de Verificación: VH5DPXTTMF832ZYRV2M9MPR9VXKAWY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	30/06/2021
	MARIA CRISTINA HURTADO GANDUL		
ID. FIRMA	VH5DPXTTMF832ZYRV2M9MPR9VXKAWY	PÁGINA	5/5



RE. SSI/20 (Eq. 07-07-2021) RI: 1500/14012  
106/21  
5-7-2021

82



Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior  
Secretaría General para la Administración Pública

Fecha: LA DE LA FIRMA

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA  
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Ref.: SGT/SL/FAG/106-21

Avda. De la Innovación, s/n. Edificio ARENA 1  
41020 - Sevilla

Asunto: Proyecto Decreto OEP APES Sanitarias 2021.

Mediante Oficio de 17 de junio pasado, desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias se ha solicitado informe de esta Secretaría General sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021, de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales sanitarias.

En relación con la mencionada solicitud, procede señalar que la propuesta de Decreto recibida no requiere la emisión de informe preceptivo por parte de este centro directivo. No resulta preciso, en primer lugar, por aplicación del artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, en relación con el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por cuanto un Decreto de Oferta de Empleo Público como el recibido, no afecta a la organización administrativa al no incorporar previsiones sobre creación o supresión de órganos ni sobre atribuciones competenciales. Y tampoco contiene previsiones específicas en materia de procedimientos administrativos.

En segundo lugar, el proyecto no requiere informe preceptivo de esta Secretaría de acuerdo con las previsiones del artículo 13 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, donde se regula la Oferta de Empleo para 2021. Conforme al apartado 3 del mismo, con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias, con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición, deberán solicitar autorización de la Consejería competente en materia de Regeneración, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez



C/ Alberto Lista,16 41003 - SEVILLA



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	29/06/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm9XJQCBEWXCN8EZB66KPARJ4W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Anexo 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto	Concepto presupuestario	Periodificación			
		Año 2021	Año 200	Año 200	Año 200
<b>1. Gastos del primer establecimiento</b>					
	<b>Subtotal 1</b>	0	0	0	0
<b>2. Gastos recurrentes</b>					
	<b>Subtotal 2</b>	0	0	0	0
<b>3. Intereses</b>					
	<b>Subtotal 3</b>	0	0	0	0
<b>4. Subvenciones</b>	Capítulo IV Transferencias Corrientes APES (partidas 41302, 41303 y 41304) del Servicio 01 Programa 41H Sección 1500	58,42			
	<b>Subtotal 4</b>	58,42	0	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>		58,42	0	0	0

ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ		01/07/2021	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km1040E2D1511703A28220D6C0C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## Anexo 3. Gastos de capital

Explicación del gasto	Concepto presupuestario	Periodificación			
		Año 200	Año 200	Año 200	Año 200
1. Inversiones reales					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Transferencias de capital					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Operaciones financieras					
	Subtotal 3	0	0	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>		0	0	0	0

ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ		01/07/2021	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km1040E2D1511703A28220D6C0C	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Anexo 4. Resumen y Financiación

Año	Gastos				Financiación				
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Total	Recursos Generados	Créditos Presupuestos Comunidad		Otras fuentes	Total
						Con cargo a bajas	Nuevas dotaciones		
2021		58,42		58,42		Capitulo IV Transferencias Corrientes APES (partidas 41302, 41303 y 41304) del Servicio 01 Programa 41H Sección 1500			58,42
				0					0
				0					0
				0					0
				0					0
				0					0
				0					0
				0					0
				0					0
				0					0
				0					0
				0					0
				0					0
				0					0
				0					0
				0					0

Ref.: O.F.P.E./ FCF/ JID

R.S. /21

**MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS.**

**I.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Los antecedentes y la justificación de este proyecto de Decreto vienen constituidos por los preceptos jurídicos e informes a los que se alude en la memoria justificativa elaborada por la Viceconsejería de Salud y Familias, que son los que dan soporte a la actuación que se quiere llevar a cabo. Y que no es otra que aprobar la oferta de empleo público correspondiente a los centros sanitarios adscritos a las cinco agencias públicas empresariales sanitarias, dependientes de esta Consejería de Salud y Familias (APES Costa del Sol, EPES, APES H. de Poniente de Almería, APES Hospital Alto Guadalquivir y APES Bajo Guadalquivir), en ejecución de las tasas de reposición aprobadas en este año 2021 para cada una de ellas.

Así, se alude al artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público. O a su artículo 76.2ª), que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de sus servicios públicos de la Comunidad Autónoma.

También se expone el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. Y el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de



Código Seguro de Verificación: VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA	PÁGINA	1/14





90.

28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, que establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Dentro de la normativa estatal, el apartado Uno subapartado 4 de la disposición adicional vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece que las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19.Uno.3 tendrán una tasa de reposición del 110 por cien, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa será del 100 por cien. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 19.

Por su parte, el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 dispone que durante este año se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En el contexto de lo dispuesto en el citado artículo 70.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el informe emitido por el Gabinete Jurídico con fecha 27 de enero de 2020 ha supuesto un punto de inflexión en relación con la línea interpretativa seguida hasta esa fecha en el sector público instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía. De conformidad con el contenido de dicho informe, a partir del mismo, se considera que corresponde al Consejo de Gobierno, como órgano de gobierno, la aprobación de la Oferta de Empleo Público de dichas agencias en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como de lo dispuesto en el artículo 4.2f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Y a esto obedece el decreto que se informa, dirigido

Código Seguro de Verificación:VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA	PÁGINA	2/14



a ofertar tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna correspondiente en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.


## II.- CONTENIDO

El proyecto de Decreto consta solo de cuatro artículos, más dos disposiciones adicionales y otras dos finales. Asimismo, incorpora dos Anexos: uno relativo al sistema de acceso libre en el que se detallan los puestos a cubrir en cada una de las Agencias Públicas Empresariales implicadas en la OEP y un segundo relativo a la promoción interna, también con el detalle de los puestos a cubrir por este sistema en las cinco entidades.

El artículo 1, establece el objeto del Decreto esto es, la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2021 de los centros sanitarios de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (APES).

El artículo 2, cuantifica y distribuye por entidad la Oferta de Empleo Público diferenciando las que se cubrirán por el sistema de acceso libre y las que lo harán por promoción interna. En total: 30 plazas en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol (23 y 7, respectivamente), 12 plazas en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (11 y 1, respectivamente), 31 plazas en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería (20 y 11, respectivamente), 30 plazas en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (15 y 15, respectivamente) y 5 plazas en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir (4 y 1, respectivamente))

El artículo 3 reserva un cupo no inferior al 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

Código Seguro de Verificación: VH5DPPFQJJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPPFQJJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA	PÁGINA	3/14
			




a2

Y el artículo 4 se remite a lo establecido en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el plazo y los principios que deberán seguirse en la convocatoria de los puestos; permite que las plazas en cuestión puedan convocarse conjuntamente con las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las APES o con las Ofertas de Empleo Público ordinarias que se aprueben con posterioridad; declara que las convocatorias tomarán en consideración las reglas y criterios de selección del Servicio Andaluz de Salud y, por último, establece que los procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes o conjuntas a las de acceso libre, amén de regular otros aspectos de esta promoción interna.

Por su parte, las disposiciones adicionales prevén la posibilidad de establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino en aquellas categorías y especialidades, en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas (la primera); y establecen el régimen aplicable a la gestión de los procedimientos mediante medios electrónicos (la segunda).

En cuanto a las disposiciones finales, la primera habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto; y la segunda fija la entrada en vigor del decreto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de Verificación: VH5DPPFQJJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPPFQJJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA	PÁGINA	4/14
			



93

### III.- VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y FINANCIACIÓN

Para valorar la incidencia económico-financiera de la Oferta de Empleo Público que se pretende aprobar, a continuación se recoge la evaluación que al efecto realiza cada una de las Agencias implicadas en la OEP.

#### APES Costa del Sol

La APES Costa del Sol aporta la valoración de los costes asociados a los puestos objeto de cobertura mediante la Oferta de Empleo Público.

#### Tasa Adicional de reposición 2021

Categoría	Especialidad	N.º puestos	Salarios unitarios anual	Seg Social Unitarios Anual	Coste unitario anual	Salarios Anual	Seg- Social	Coste total anual
FISIOTERAPEUTA	Ninguna	1	32.265,47	10.131,36	42.396,82	32.265,47	10.131,36	42.396,82
FACULTATIVO	Oncología	1	54.130,91	15.335,76	69.466,67	54.130,91	15.335,76	69.466,67
TEC. ESPECIALISTA	Farmacia	1	23.266,84	7.305,79	30.572,63	23.266,84	7.305,79	30.572,63
<b>Total general</b>		<b>3</b>				<b>109.663,22</b>	<b>32.772,90</b>	<b>142.436,12</b>

#### Tasa de reposición 2021

Categoría	Especialidad	N.º puestos	Salarios unitarios anual	Seg Social Unitarios Anual	Coste unitario anual	Salarios Anual	Seg- Social	Coste total anual
AUX. ENFERMERIA	Ninguna	10	20.328,04	6.383,00	24.711,04	203.280,36	63.830,03	267.110,40
CELADOR	Ninguna	1	18.826,51	5.911,52	24.738,03	18.826,51	5.911,52	24.738,03
ENFERMERA	Ninguna	5	32.265,47	10.131,36	42.396,82	161.327,34	50.656,78	211.984,12
FACULTATIVO	Urología	1	54.130,91	15.335,76	69.466,67	54.130,91	15.335,76	69.466,67
FACULTATIVO	Dermatología	1	54.130,91	15.335,76	69.466,67	54.130,91	15.335,76	69.466,67
FACULTATIVO	Oncología	2	54.130,91	15.335,76	69.466,67	108.261,82	30.671,52	138.933,34
TEC. AUXILIAR	Farmacia	3	23.266,84	7.305,79	30.572,63	69.800,52	21.917,36	91.717,89
ADMINISTRATIVOS Y ESPEC. TÉCNICO MEDIO	Ninguna	3	23.156,07	7.271,01	30.427,07	36.468,20	21.813,02	91.281,22
	Compras	1	41.391,71	12.997,31	54.390,02	41.392,71	12.997,31	54.390,02
<b>Total general</b>		<b>27,00</b>				<b>780.619,29</b>	<b>238.469,07</b>	<b>1.019.088,36</b>

Código Seguro de Verificación: VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA	PÁGINA	5/14





24

Las contrataciones planteadas no suponen un incremento de costes respecto a la situación actual ya que dichos puestos están siendo cubiertos mediante contratación de naturaleza temporal. Por tanto, su financiación es compatible con la situación general económica y presupuestaria de la entidad.

### Gasto de ejecución de la OEP

Para realizar un análisis similar al realizado previamente para la OEP de estabilización, la Agencia ha considerado que se celebrarán procesos de selección adicionales a los ya ofertados. Es por ello por lo que se estima que, al menos, habrá 250 participantes nuevos a los estimados en la oferta anterior ya publicada.

Según la experiencia previa de los procesos que realiza el SSPA: los distintos conceptos de gasto que la APES Costa del Sol ha identificado y el importe que se alcanzaría en los mismos serían los siguientes:

Concepto	Importe
- Tribunal Calificador	10.500,00
- Personal Colaborador Interno	1.227,77
- Personal Colaborador Externo	5.869,57
- Espacios y servicios (seguridad, limpieza, mantenimiento)	6.141,67
- Sistema de información	1.000,00
- Examen	13.500,00
<b>- Total Gastos</b>	<b>38.239,01</b>

Por otro lado, los ingresos derivados del abono de las tasas de examen, en función del número de candidatos previstos para cada categoría, así como el grado de cobertura de los costes derivados, son los que se muestra a continuación:

Código Seguro de Verificación: VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA	PÁGINA	6/14



95

Plazas	Grupo	Importe prestación	N.º de aspirantes	Total ingresos	Costes por grupos	Cobertura de la prestación %
13,00	A1	44,66	50,00	2.233,00	15.105,70	14,78%
7,00	A2	29,49	200,00	5.898,00	23.133,31	25,50%
3,00	C1	15,16	-	-	-	0,00%
6,00	C2	12,64	-	-	-	0,00%
1,00	E	12,64	-	-	-	0,00%
<b>30,00</b>	<b>Total</b>		<b>250,00</b>	<b>8.131,00</b>	<b>38.239,01</b>	<b>21,26%</b>

Con esas cuantías, el gasto neto asociado a la OEP correspondiente a la APES Costa del Sol sería: **30.108,01 euros** (38.239,01 € – 8.131,00 €)

### Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

En BOJA número 197, de 9 de octubre de 2020, ha sido publicado Decreto 168/2020, de 6 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

El mencionado Decreto 168/2020 establece la cobertura de un total de 45 plazas.

El impacto económico de la ejecución de la Oferta de Empleo Público ordinaria de estabilización de la Empresa Pública de emergencias Sanitarias correspondiente al año 2021, según memoria económica que obra en el expediente de aprobación del citado Decreto es el siguiente:

#### Resultado económico:

Total coste proceso selectivo:	232.201,33
Total ingresos por tasas:	- 57.927,81
Total ahorro:	- 39.732,47
	<b>134.541,05</b>

Código Seguro de Verificación: VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA	PÁGINA	7/14





ab

La oferta pública de empleo ordinaria 2021 que se pretende publicar, prevé la convocatoria en EPES de 12 efectivos autorizados con cargo a la tasa de reposición 2021, según autorización de fecha 15 de abril de 2021, expediente CF-00025/2021, de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia. El desglose de las 12 plazas por categorías es el siguiente:

- Técnicos/as de emergencias sanitarias: 2
- Enfermeros/as de emergencias sanitarias: 3
- Médicos/as de emergencias sanitarias: 7

Por razones de oportunidad y eficiencia procede la acumulación de ambas ofertas públicas de empleo, la extraordinaria de estabilización y las ordinarias 2020 y 2021 a fin de que sean resueltas en una misma convocatoria.

Según esta previsión de acumulación de ofertas en una misma convocatoria, la ejecución de la oferta pública ordinaria 2021, no generaría costes adicionales a los ya previstos en la memoria económica del proceso de ejecución de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización.

Por todo lo señalado, se entiende que no es necesario contemplar nuevos recursos económicos para la ejecución de la oferta de empleo público ordinaria 2021 pues sería suficiente con los ya contemplados para la ejecución de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización.

#### **APES Hospital de Poniente de Almería**

Esta Agencia realiza también realiza la valoración de los gastos e ingresos asociados a la OEP que se viene analizando teniendo en cuenta que la misma se convocaría junto a la OEP de Estabilización ya aprobada.

En cuanto al coste asociado a los puestos objeto de cobertura mediante la Oferta de Empleo Público, la Agencia aporta la siguiente información:

Código Seguro de Verificación: VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA	PÁGINA	8/14



97

Denominación del Puesto	Número de Puestos Ofertados	Coste de la Contratación
Enfermero/a	7	299.029,83 €
Facultativo Especialista de Área: Análisis Clínicos	1	70.254,15 €
Facultativo Especialista de Área: Medicina Familiar y Comunitaria	1	70.254,15 €
Facultativo Especialista de Área: Neumología	1	70.254,15 €
Facultativo Especialista de Área: Obstetricia y Ginecología	1	70.254,15 €
Facultativo Especialista de Área: Oftalmología	1	70.254,15 €
Facultativo Especialista de Área: Urología	1	70.254,15 €
Fisioterapeuta	1	42.718,55 €
Matrón/a	2	89.779,84 €
Técnico Medio de Gestión: Área Informática	1	43.395,02 €
Administrativo/a	7	214.720,87 €
Auxiliar de Enfermería	7	188.503,81 €
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>1.299.672,80 €</b>

Como las plazas ofertadas se encuentran cubiertas con personal temporal, la incorporación de los nuevos profesionales que resulten del proceso selectivo no a suponer mayor coste para la Agencia.

En cuanto a los Ingresos por tasas de los candidatos estimados por Tasa de Reposición año 2021, se ha estimado un total de 36.540 euros.

En la Agencia Sanitaria Poniente, no se ha realizado previamente una OEP de estas características, por lo que la estimación del número de candidatos que participarán en el proceso de selección se ha realizado al igual que en la de Estabilización y en las Tasas de Reposición del año 2017, 2018 y 2020, considerando una media de 50 candidatos para cada plaza ofertada; realizando un ajuste al alza en las categorías de mayor poder de convocatoria como Administrativo, así como un ajuste a la baja para algunas especialidades médicas de difícil cobertura, siendo el número de candidatos estimado de 1.550 que se sumarían a los estimados para la OEP de Estabilización y Tasas de Reposición de 2017, 2018 y 2020. También se han

Código Seguro de Verificación: VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA	PÁGINA	9/14





as

calculado los ingresos derivados del abono de las correspondientes tasas, y finalmente se han estimado los gastos asociados a las diferentes convocatorias en los siguientes importes:

SISTEMA DE INGRESO			
GRUPO	TASA	NUMERO DE ASPIRANTES PREVISTOS	TOTAL POR TASA
I	43,60-44,66	230	10.065,57
II	28,66-29,49	550	15.896,73
III	14,74-15,16	420	6.241,28
IV	12,64	350	4.335,97
V	12,64	0	0,00
TOTALES		1.550	36.539,55

En cuanto los gastos asociados a la celebración de las pruebas, se han considerado los siguientes

Concepto	Importe
- Alquiler de Aulas (Incluye Seguridad y Limpieza)	3.000 €
- Gastos de las Comisiones de Valoración (Tribunal)	0 €
- Coste de los Colaboradores	10.524 €
- Registro de solicitudes de candidatos	5.000 €
- Exámenes: Maquetación y Corrección de pruebas	0 €
- Transporte blindado de los Exámenes	0 €
- Baremación de Méritos	28.500 €
- Otros	1.500 €
<b>Total:</b>	<b>48.524 €</b>

Código Seguro de Verificación:VH5DPPFQJJ2Y3JEZFLAZ5Q4X6GXA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPPFQJJ2Y3JEZFLAZ5Q4X6GXA	PÁGINA	10/14





Los gastos que supondrán la realización de las distintas pruebas selectivas, si son coincidentes con la OEP de Estabilización únicamente afectarían a algunos conceptos por incrementar el número de candidatos en el proceso (necesidad de un aula más en la universidad, coste de 3 nuevos colaboradores e incremento del coste la empresa que registra y barema la documentación de los candidatos. Estos gastos irían con cargo al presupuesto de la Agencia, si bien no están incluidos en el Presupuesto de 2021) siendo el Gasto Neto de 11.984,45 euros (48.524 € - 36.539,55 €)

**APES Hospital Alto Guadalquivir**

La oferta pública de empleo ordinaria 2021 que se pretende publicar, prevé la convocatoria en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir de 30 efectivos autorizados con cargo a la tasa de reposición 2021, según autorización, de fecha 4 de mayo de 2021, expediente: CF-00020/2021, de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.

El desglose de las 30 plazas por categorías es el siguiente:

Administrativo/a	5
Celador/a	1
Enfermero/a	7
FE Aparato Digestivo	1
FEA Análisis Clínicos	1
FEA Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	2
FEA Medicina Familiar y Comunitaria	2
FEA Medicina Intensiva	1
FEA Medicina Interna	1
FEA Neumología	1
FEA Otorrinolaringología	1
Matrón/a	1
Técnico en cuidados auxiliares de Enfermería	5
Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico	1

Código Seguro de Verificación: VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA	PÁGINA	11/14



100

Por razones de oportunidad y eficiencia procede la acumulación de las ofertas públicas de empleo extraordinaria de estabilización y las ordinarias 2020 y 2021 a fin de ser resueltas en una misma convocatoria.

Según esta previsión de acumulación de ofertas en una misma convocatoria, la ejecución de la oferta pública ordinaria 2021, generaría unos costes adicionales de 8.197,10€ a los ya previstos en la memoria económica del proceso de ejecución de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización, debido a la incorporación de dos nuevas categorías no contempladas con anterioridad:

**Resultado económico:**

total coste incorporación de dos nuevos Tribunales	11.100,00 €
total ingresos por tasas de dos nuevas categorías	- 2.902,90 €
	<b>8.197,10 €</b>

**APES Bajo Guadalquivir**

Las plazas ofertadas son 5 y se distribuyen de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación:VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA	PÁGINA	12/14



CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	RETRIBUCIONES MÁXIMAS ANUALES	TOTAL COSTE (RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL)
FACULTATIVO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	57.500,52	72.836,64
FACULTATIVO ESPECIALISTA MÉDICO DE URGENCIAS	57.948,14	73.284,26
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	20.495,60	26.931,22
TÉCNICO ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA	23.457,97	30.823,77
ADMINISTRATIVO/A	23.346,24	30.676,96
		234.552,85

Según señala esta Agencia, las plazas ofertadas en la OEP se encuentran actualmente cubiertas con personal temporal, por lo que no se estima que la incorporación de los nuevos profesionales que resulte del proceso de selectivo vaya a suponer un mayor coste para la Agencia, al margen de los complementos que pueda tener cada trabajador/a de antigüedad, carrera profesional, etc. Es más, la cobertura de los puestos por personal indefinido podría incluso provocar algún ahorro en este epígrafe de gasto debido a la menor cotización a la Seguridad Social que exigirán algunos de esos nuevos profesionales en comparación con la que actualmente se exige debido a las modalidades de contrato empleadas.

En cuanto al otro componente de gastos, el que se deriva de la ejecución de la OEP ordinaria de la tasa de reposición por la realización de las distintas pruebas a llevar a cabo para la selección de los profesionales, esta Agencia estima que debido al reducido número de plazas a convocar, un total de 9 puestos, y a que las categorías a cubrir van a ser objeto de la OEP de estabilización, que se realizará al mismo tiempo, no es previsible un mayor gasto que el contemplado para la ejecución del proceso previsto en el Decreto 168/2020, de 6 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de

Código Seguro de Verificación: VH5DPPFQJJP2Y23JEZFLAZ5Q4X6GXA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPPFQJJP2Y23JEZFLAZ5Q4X6GXA	PÁGINA	13/14



102

empleo temporal para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

Si se suman los gastos netos de todas las APES implicadas incluidos en el decreto, según lo informado hasta ahora, el resultado total aunque obtendría, en definitiva, el impacto económico que se derivaría de la aprobación de la OEP ordinaria 2020, sería el siguiente:

Agencia	Importe
Costa del Sol	38.239,01
EPES	0
Poniente de Almería	11.984,45
Alto Guadalquivir	8.197,10
Bajo Guadalquivir	0
<b>Total Gasto Neto</b>	<b>58.420,56</b>

Para financiar en cada una de las Agencias implicadas ese gasto neto derivado de su OEP específica, en el Presupuesto del año 2021, dentro del Programa 41H (Planificación y Financiación) de la Consejería de Salud y Familias, donde se incluye el importe de las transferencias de financiación de explotación (capítulo IV) para cada una de esas Agencias, se recogen créditos suficientes y adecuados que permitan la materialización de esas ofertas de empleo público.

Sevilla, 1 de julio de 2021

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Asunción Lora López

Código Seguro de Verificación:VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPPFQJJP2YZ3JEZFLAZ5Q4X6GXA	PÁGINA	14/14



**INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS.**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

De acuerdo con su artículo 1 la norma tiene como objeto la aprobación de *"la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, en adelante APES"*.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

La norma objeto de estudio no se considera que vaya a tener impacto negativo sobre los derechos de la infancia.

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.


La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 70.2, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 dispone, en su artículo 13.1, que durante el año 2021 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

Por su parte, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en el art. 19. Uno.3.B, se considera como sector prioritario a efectos de la tasa de reposición a las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud. De este modo, los sectores prioritarios se sujetarán a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien. Asimismo, en su Disposición adicional vigésima, apartado 4, dispone las entidades las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo



<b>Código:</b>	Ry7118940CGPDQBtAQN3yPcqpyVpeM	<b>Fecha</b>	23/06/2021
<b>Firmado Por</b>	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2



19.Uno.3 tendrán una tasa de reposición del 110 por cien, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad.

#### 4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.


De conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Dirección General de Infancia emite el preceptivo informe, cuya finalidad radica en garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, dispone que el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de la infancia.

De este modo, tras el estudio del proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, se considera que el mismo carece de repercusión negativa sobre los derechos de los niños y niñas.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA

<b>Código:</b>	Ry71i8940CGPDQBtAQN3yPcqpyVpeM	<b>Fecha</b>	23/06/2021	
<b>Firmado Por</b>	ANTONIA RUBIO GONZALEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		<b>Página</b> 2/2	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS  
Viceconsejería

108

**INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES REALIZADAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMES AL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS.**

- 1) Dirección General de Infancia:**  
No ha realizado observación alguna al texto.
- 2) Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia:**  
No ha realizado observación alguna al texto
- 3) Secretaría General para la Administración Pública:**  
Pone de relieve que ya no tiene competencias sobre la materia.
- 4) Unidad de Igualdad de Género de la Consejería:**  
Se han incluido todas las observaciones realizadas.

**LA COORDINADORA GENERAL**



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1, 41020 Sevilla  
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329, E-mail:

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPVSWXDQW3GGDMWFS7TCWDN48DE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPVSWXDQW3GGDMWFS7TCWDN48DE	PÁGINA	1/1



Expte: 106/2021

**INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 45.2 DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

**DISPOSICIÓN:** Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

**I. Título competencial y marco normativo presupuestario.**

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público. Igualmente, el artículo 76.2.c), establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de personal laboral.

El artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TRLEBEP, dispone que la Oferta de Empleo Público se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente.

El citado precepto legal resulta de aplicación a las Agencias Públicas Empresariales sanitarias adscritas a la Consejería de Salud y Familia, en tanto que entidades de derecho público incluidas en el ámbito de aplicación del Estatuto, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En relación con la planificación de los recursos humanos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, además de dar cumplimiento a las previsiones específicas sobre contratación de personal de nuevo ingreso establecida por la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se estima necesario la aprobación de un instrumento organizativo de Oferta de empleo público correspondiente al año 2021, que comprenda las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que pueden proveerse en aplicación de la tasa de reposición autorizada. En este sentido, en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 dispone, en su artículo 13.1, que durante el año 2021 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.



Código Seguro de Verificación: VH5DP5CH8PURYSVBT7QG89F8XGXSXG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP5CH8PURYSVBT7QG89F8XGXSXG	PÁGINA	1/4





138

El artículo 19. Uno.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios, estableciendo como uno de ellos las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario o equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud. El apartado dos de dicho artículo, establece que la validez de la tasa de reposición autorizada estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del TRLEBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

Por su parte, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, en su Disposición adicional vigésima, apartado 4, dispone las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19.Uno.3 tendrán una tasa de reposición del 110 por cien, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad.

Por tanto, mediante el proyecto de Decreto que se informa se ofertan tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Consta en la documentación que da inicio al expediente informe relativo a la tasa de reposición de cada una de las Agencias Públicas Empresariales sanitarias así como certificación relativa a la negociación colectiva.

### III. Procedimiento de elaboración.

En cuanto al procedimiento de elaboración, además de las previsiones de las leyes presupuestarias vigentes, resultan aplicables las siguientes normas:

- La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, que regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- El Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

En relación con el proyecto de Decreto que se informa, mediante Nota de Régimen Interior de la Viceconsejería de 7 de junio de 2021 se dio visto bueno para su tramitación, acompañándose de las memorias e informes correspondientes, a saber:

Código Seguro de Verificación:VH5DPSC8PURYSVBT7QG89F8XGXSXG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPSC8PURYSVBT7QG89F8XGXSXG	PÁGINA	2/4



Con fecha 15 de junio de 2021 fue dictado acuerdo de inicio por el Consejero de Salud y Familias, declarando el carácter de urgencia para su tramitación. Se han solicitado los informes preceptivos exigidos por la normativa de aplicación y constan en el expediente los informes de la la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, de la Unidad de Género, de la Dirección General de Infancia así como oficio de la Secretaría General para la Administración Pública.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las ofertas de empleo público que resulta de la definición del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, en tanto que instrumento anual de las Administraciones Públicas para la determinación de las necesidades de recursos humanos a proveer, en el marco de lo dispuesto en el artículo 134.1 de la Ley 39/2015, se ha prescindido del trámite de información pública.

Se considera que el proyecto ha de ser objeto de informe preceptivo Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

Finalmente, no tratándose de un proyecto de reglamento dictado en ejecución de una Ley, no procede que sea sometido al informe al Consejo Consultivo.

**IV. Estructura y contenido de la norma.**

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, cuatro artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y dos Anexos.

En el preámbulo de la norma se establecen tanto el soporte legal de la misma como su justificación y necesidad.

En el artículo 1 se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de las Agencias Públicas Empresariales sanitarias.

El artículo 2 trata sobre la cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público de las cinco Agencias Públicas Empresariales sanitarias, a saber, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, de la Agencia Pública Empresarial Alto Guadalquivir y de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir,

El artículo 3 se refiere la reserva de plazas para personas con discapacidad.

El artículo 4 se refiere a las convocatorias.

La disposición adicional primera se refiere a la acción positiva a favor de la igualdad en el empleo.

Código Seguro de Verificación:VH5DPSC8PURYSVBT7QG89F8XGXSXG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPSC8PURYSVBT7QG89F8XGXSXG	PÁGINA	3/4



140

La disposición adicional segunda se refiere a los medios electrónicos para la gestión del procedimiento

La disposición final primera dispone la habilitación para el desarrollo y aplicación de la Oferta de Empleo Público.

La disposición final segunda se refiere a la entrada en vigor de la norma.

En el Anexo I figuran, para cada una de las agencias, las plazas que se ofertan para el acceso libre.

En el Anexo II figuran, para cada una de las agencias, las plazas que se ofertan para la promoción interna.

**V. Conclusión.**

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente en la materia, se informa favorablemente el texto del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales sanitarias.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPSC8PURYSVBT7QG89F8XGXSXG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION ALICIA LORA LOPEZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPSC8PURYSVBT7QG89F8XGXSXG	PÁGINA	4/4

**INFORME SSCC2021/94 PROYECTO DE DECRETO /2021, DE DE POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021, DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS.**

**Asunto: Disposición de carácter general: Decreto. Materia administrativa: personal del sector público. Oferta de empleo público de los Centros Adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias. Cómputo del porcentaje de plazas vacantes en el turno de discapacidad. Empleo de medios electrónicos en las convocatorias.**

Remitido por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, proyecto de Decreto referenciado para su informe, conforme al artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** Con fecha 9 de Julio de 2021 se ha remitido proyecto de Decreto arriba referenciado, adjuntándose el expediente mediante un consigna.

De forma verbal telefónicamente se ha solicitado la emisión del Informe del Gabinete Jurídico con carácter “urgente”, al estar prevista la aprobación del Decreto en la próxima sesión del Consejo de Gobierno, del día 13 de julio de 2021.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El presente proyecto de Decreto tiene por objeto establecer la oferta de empleo público de los Centros Adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

1.1.- Con carácter previo conviene aclarar la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las ofertas de empleo público, pues la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado divergente. Mientras que en algunas sentencias entendió que se trataban de actos administrativos, al no contener previsiones que se incorporaran al ordenamiento jurídico (Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000), posteriormente viene manteniendo de forma reiterada que estamos ante disposiciones de carácter general, si bien con una lacónica motivación, basada en que va dirigida a una pluralidad indeterminada de interesados, así como en el hecho de que regulan las futuras convocatorias que serán concretadas en las diferentes bases.

Así, la STS de 23 de diciembre de 2008, Rec. nº 138/2006, afirma lo siguiente:

*“También es justificada la tesis de la actora sobre que la naturaleza del precepto controvertido es la de una norma reglamentaria, porque, aunque su vigencia fuera temporal (el ejercicio de 2006), se refiere a una generalidad indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o*



FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	12/07/2021	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTPBVPKVJ4JVHADGKTJAJUSUK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*participes en los procesos selectivos que se regulan, y va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, como son las múltiples convocatorias que se puedan realizar en el futuro”.*

Podemos citar la STS de 12 de enero de 2006, Rec. nº 4203/2004, la cual añade que *“La sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la oferta de empleo público para 1996, -norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”.* (entre otras muchas SSTs de 14 de febrero de 2006, Rec. nº 6359/06, y de 31 de mayo de 2008, Rec. Nº 47/2005).

El Auto de 14 de febrero de 2008, Rec. Nº 1075/2007 también expresa que *“la sentencia dictada es susceptible de recurso de casación al versar sobre la impugnación del Decreto 28/2005, de 21 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2005, norma que tiene naturaleza de disposición de carácter general”.*

1.2.- Precisamente por la finalidad atribuida a las ofertas de empleo público, a las que deben atenderse las posteriores convocatorias de plazas, éstas constituyen un requisito previo de carácter esencial para legitimar dichas convocatorias, pues como afirma la STSJ de Granada de 13 de julio de 2009, Rec. nº 2069/2003:

*“Es doctrina jurisprudencial reiterada la que ha venido señalando que con carácter previo a la convocatoria de las plazas es preceptiva la publicación de la oferta de empleo público. Por su parte, la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Marzo de 1998 establece que (...) la oferta de empleo público constituye el presupuesto legal de partida, para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal, calificando la oferta de empleo público como presupuesto legal necesario de la convocatoria. El mismo criterio se sostiene en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de Mayo de 1994 .*

*Esta misma Sala lo ha puesto de manifiesto en su sentencia de fecha 20 de Octubre de 2003, al poner de relieve que (...) la mencionada Oferta de Empleo Público constituye un requisito previo y esencial de la convocatoria para la cobertura de plazas, lo que determina, necesariamente, la nulidad de la convocatoria realizada fuera o en ausencia de dicha oferta”.*

1.3.- Debemos referirnos a lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *“En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.*

Según la STS nº 660/2019 de 21 May. 2019, Rec. 209/2016, dictada en interés casacional objetivo, que introduce doctrina esencial:

*“Bajo la precedente modalidad casacional este Tribunal enjuicio en la STS de 10 de diciembre de 2018, casación 129/2016 una cuestión similar frente a una Sentencia del TSJ de Madrid.*



FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	12/07/2021	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTPBVPKVJ4JVHADGKTJAJUSUK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*Se dijo en el fundamento QUINTO: <<En cambio, sí es relevante tener presente que el límite de los tres años acompaña a la lógica de que se ejecuten las ofertas de empleo público aprobadas para un ejercicio determinado mientras permanezcan las necesidades en virtud de las cuales se elaboraron, necesidades que razonablemente pueden variar de manera significativa más allá de ese margen. En todo caso, llama la atención que la Comunidad de Madrid no haya explicado la razón a la que se debe la demora de nueve y siete años en efectuar las convocatorias.*

*Por último y en relación con lo que se acaba de decir, es menester señalar que la recurrente en casación no ha desvirtuado los argumentos con los que la sentencia justifica el carácter esencial del plazo de tres años para ejecutar las ofertas de empleo público establecido por el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ante una prescripción legal que impone "la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas" y exige ejecutar la oferta de empleo público "en todo caso" dentro de ese margen temporal y luego añade que el plazo será "improrrogable", son precisas razones muy poderosas para no deducir de esa disposición el carácter invalidante del incumplimiento del plazo.>>".*

1.4.- Por último, el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público exige la negociación para la aprobación de las normas que fijan los "criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos". No constaría entre la documentación remitida a este Gabinete Jurídico la concerniente a este trámite de la negociación colectiva, aunque la Parte Expositiva del Decreto, en su penúltimo párrafo, indica que se han cumplido las previsiones del Capítulo IV del Título III del TRLEBEP. Recordaremos pues la necesidad de incorporar al expediente dicha documentación.

**SEGUNDA.-** Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se halla en el artículo 76.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual:

*"Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local:*

*a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma. b) La competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas".*

En cuanto a materia sanitaria, el artículo 55.2 del Estatuto dispone que *"Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana,*



FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	12/07/2021	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTPBVPKVJ4JVHADGKTJAJUSUK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria”.

**TERCERA.-** Por lo que se refiere al marco normativo del presente proyecto, debemos destacar:

3.1- Sobre la tasa de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.Uno. de la Ley 1/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, con relación a la oferta que contempla el presente borrador:

*Artículo 19. Oferta de Empleo Público , contratos y nombramientos temporales del personal del sector público*

*Uno . 1 . La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público , a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e ) del artículo anterior , se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores .*

*Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores .*

*2 . Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales , fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público , se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima , vigésima primera y vigésima segunda .*

*3 . Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición :*

*A ) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la [Ley Orgánica 2 / 2006 , de 3 de mayo \( RCL 2006 , 910 \)](#) , de Educación , en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes .*

*B ) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud .*

El apartado Dos del mismo artículo 19 dispone que:

*“Dos . La validez de la tasa autorizada estará condicionada , de acuerdo con el artículo 70 del EBEP ( RCL 2015 , 1695 , 1838 ) :*

*a ) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia , de la Comunidad Autónoma o , en su caso , del Estado , antes de la finalización de cada año .*

*b ) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia , Comunidad Autónoma o , en su caso , del Estado , en el plazo improrrogable de tres años , a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas .*



FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	12/07/2021	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTPBVPKVJ4JVHADGKTJAJSUK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes , con independencia del resultado de dichos procesos .*

El apartado Uno. 4 de la Disposición Adicional Vigésima de la misma Ley, establece:

*“Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada , de acuerdo con el [artículo 70](#) del [EBEP \(RCL 2015, 1695, 1838\)](#) :*

*a ) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia , de la Comunidad Autónoma o , en su caso , del Estado , antes de la finalización de cada año .*

*b ) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia , Comunidad Autónoma o , en su caso , del Estado , en el plazo improrrogable de tres años , a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas .*

*Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos .”*

3.3.- En nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 13 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, establece que:

*“Artículo 13. Oferta de Empleo Público 2021 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal*

*1. Durante el año 2021 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.*

*En las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía será la establecida con carácter máximo por la legislación básica del Estado, siempre que quede debidamente motivada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad.*

*Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.*

*La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*



FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	12/07/2021	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTPBVPKVJ4JVHADGKTJAJUSUK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3.3.- Por último, y respecto a la provisión de plazas para personas con discapacidad, son de aplicación los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en especial el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

**CUARTA.-** Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los reglamentos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.1.- Según lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”*. Debería desarrollarse dicha adecuación, al resultar demasiado lacónica.

Recientemente el Consejo Consultivo en su Dictamen n.º 407/2020, de 21 de julio de 2020, ha destacado que:

*“No se trata de realizar un análisis extenso o exhaustivo desde el punto de vista antes indicado, pues la justificación del cumplimiento de los principios de buena regulación debería realizarse de manera breve y sencilla, centrándose en los aspectos verdaderamente novedosos y especialmente en los que pudieran suscitar duda desde la óptica del cumplimiento de los referidos principios. En este caso se afirma de manera apodíctica el cumplimiento de los principios de buena regulación y se incorpora alguna mención que, en principio, podría parecer ajena al contenido del Proyecto de Decreto, como la que se refiere a la inexistencia de “alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a las personas destinatarias”*.

4.2.- Por lo que se refiere a la intervención del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los *“Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones”*. Según Dictamen del Consejo de Estado 41/2010, de 17 de febrero:

*“El Tribunal Constitucional en su Sentencia 18/1982, de 4 de mayo, sostiene que son «reglamentos ejecutivos» “aquéllos que están directa y concretamente ligados a una ley, a un artículo o artículos de una ley, o a un conjunto de leyes, de manera que dicha ley (o leyes) es completada, desarrollada, aplicada, pormenorizada y cumplimentada o ejecutada por el reglamento. Son reglamentos que el Consejo de Estado ha caracterizado como aquéllos «cuyo cometido es desenvolver*



FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	12/07/2021	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTPBVPKVJ4JVHADGKTJAJUSUK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

una ley preexistente o que tiene por finalidad establecer normas para el desarrollo, aplicación y ejecución de una ley»”.

En consecuencia, en el presente caso entendemos que no se requiere la intervención del Consejo Consultivo, dado que a tenor de lo advertido y de su Dictamen 290/2008, de 28 de mayo, no estamos ante un proyecto de reglamento dictado en desarrollo o ejecución de la ley, sin perjuicio de la jurisprudencia del Tribunal Supremo antes reproducida.

4.3.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.3.d) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a la Secretaría General para la Administración Pública le corresponde “d) El régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y el informe sobre los anteproyectos de ley, y los proyectos de decreto y órdenes que afecten al régimen de personal, salvo que se haya formulado propuesta o deba emitirse informe conforme a lo dispuesto en las letras t) y v) de este artículo.”. En el expediente consta un Oficio de la SGAP en el que se indica que el proyecto de Decreto no requeriría informe preceptivo de dicho Centro Directivo.

Dicha impropiedad se razonaría en relación con preceptos distintos del recientemente reseñado, siendo así que, teniendo en cuenta la caracterización que hace al Tribunal Supremo de las Ofertas de Empleo como disposiciones de carácter general- tal y como razonábamos en el apartado 1.1 de las Consideración Jurídica Primera del presente informe- nos parece que los decretos que aprueban tales Ofertas de Empleo sí que pudieran entenderse subsumibles en el mencionado artículo 5.3 b) del Decreto 114/2020, de 8 de Septiembre.

**QUINTA.-** En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de decreto consta de 4 artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

**SEXTA.-** Por lo que respecta al articulado, se realizan las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- **Artículo 2.** Dado que el proyecto contempla tanto el sistema de acceso libre como el de promoción interna, en el primer párrafo no podría hablarse únicamente de “nuevo personal”.

6.2.- **Artículo 3.** En el apartado 2 se establece que “En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas”. Sobre este inciso, advertimos que junto con esta límite del 10% aplicable a las “plazas no cubiertas”, el Informe AJ-CED 2020/60, de 10 de julio de 2020, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte, solicitado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre acumulación plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad a posteriores ofertas, añade además otras posibles interpretaciones señalando lo siguiente:

“Se solicita informe sobre “<<Si el porcentaje del límite del 10% se calcularía sobre el total de las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad o sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria>>”.



FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	12/07/2021	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTPBVPKVJ4JVHADGKTJASUK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

*(...) La pregunta se formula en el contexto de la acumulación de las plazas reservadas a que se refiere el artículo 28.1 in fine de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. El precepto en cuestión se ubica dentro de las medidas de acción positiva destinadas a facilitar a las personas con discapacidad el acceso a puestos puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Andalucía, disponiendo lo siguiente: <<(…) Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.>>.*

*(...) De este modo, cabría interpretar que la norma lo que hace (respecto de la posibilidad de acumular vacantes) es disponer un límite del diez por ciento a aplicar al total de plazas reservadas en la OEP actual (eso es, la OEP en la que se va a producir la acumulación), de manera que si en la OEP anterior no se cubrieron, por ejemplo, 10 plazas y la OEP actual reserva para discapacidad 70 plazas, dicho cupo de 70 podría incrementarse, con el límite del 10%, con las plazas no cubiertas en la OEP anterior, de manera que, en lugar de 70 plazas reservadas, se reservarían a personas con discapacidad un total de 77, es decir, de las 10 que no resultaron cubiertas en la anterior OEP, sólo 7 se podrían acumular a la OEP actual.*

*(...) Ahora bien, también sería posible interpretar el límite del 10 % que dispone el artículo 28.1 in fine de la Ley 4/2017 se calcula sobre el total de las plazas vacantes que se reservaron al turno de discapacidad en la OEP anterior (esto es, la OEP en la que han resultado vacantes no cubiertas susceptibles de acumularse a la OEP siguiente). Así, por ejemplo, si en una OEP hay 50 plazas reservadas a personas con discapacidad y quedan vacantes 10, las vacantes que podrían acumularse a la siguiente oferta serían 5 (resultado de aplicar el límite del 10 % a ese total de 50 plazas reservadas).*

*(...) Conforme a lo expuesto, interpretar que el límite del 10 % se aplica sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria, supondría que si, por ejemplo, quedan sin cubrir en una OEP menos de 10 plazas reservadas (según la Ley 4/2017) o menos de 50 (según el Decreto 93/2006), no sería factible proceder a la acumulación de plazas que prevé la norma.*

*(...) En principio, según lo apuntado en la consideración segunda, sería razonable que el límite del 10 % se calcularía sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria. Ésa, de hecho, es la interpretación acogida, tanto en el Decreto 186/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 (BOJA nº 194, de 5 de octubre de 2018), como en el Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2019 (BOJA 244, de 20 de diciembre de 2019).*

*(...) Ahora bien, como también hemos podido ver, no escapa a una interpretación sistemática y teleológica de la norma entender que el precepto está disponiendo un límite del diez por ciento sobre el el total de las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad. Una interpretación que, según hemos expuesto, admitiría a su vez distintas posibilidades de cálculo, siendo ambas más favorables al colectivo destinatario de la norma que la opción de entender que el límite del 10 % se calcula*



FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	12/07/2021	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTPBVPKVJ4JVHADGKTJASUK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

únicamente sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no quedan cubiertas.

*Esa otra interpretación, igualmente razonable (en sus dos variantes), restaría, a nuestro juicio, contundencia a la conclusión de aplicar el límite del 10 % al número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria.*

*(...) Conforme a lo expuesto, interpretar que el límite del 10 % se aplica sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria, supondría que si, por ejemplo, quedan sin cubrir en una OEP menos de 10 plazas reservadas (según la Ley 4/2017) o menos de 50 (según el Decreto 93/2006), no sería factible proceder a la acumulación de plazas que prevé la norma.*

*(...) En conclusión, en respuesta a la consulta planteada en el escrito de petición de informe, si bien parece razonable entender, conforme a la literalidad de la norma, que el límite del 10 % se calcularía sobre el número de las plazas vacantes reservadas para dicho turno que no hayan sido cubiertas en dicha convocatoria (siendo ésta, además, la interpretación acogida en las dos últimas OEP), nos hallamos ante un inciso abierto a diversas interpretaciones, según lo que hemos venido exponiendo.*

*En consecuencia, ante la imprecisión de la norma, por razones de seguridad jurídica y dada la transversalidad de la norma, se sugiere al órgano solicitante de informe recabar al respecto criterio de la Secretaría General para la Administración Pública, en atención a las competencias que a dicho órgano corresponden en materia de función pública (Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero)".*

Por tanto, aunque el proyecto ha optado por una de las interpretaciones posibles, ponemos de relieve la existencia de otra interpretación con dos acepciones, consistente en fijar dicho porcentaje bien sobre el número total de plazas reservadas a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público actual, bien de la siguiente. Todo ello supone que debería justificarse en el expediente la elección del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas.

**6.3.- Disposición Adicional Segunda.** Regula la obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos. Se citan tanto el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre como el Decreto-Ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

El Decreto-Ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), aludiría en su artículo Único. apartados 1 y 2 al acceso a las distintas categorías de personal funcionario o laboral de la "Administración General de la Junta de Andalucía".



FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	12/07/2021	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTPBVPKVJ4JVHADGKTJAJUSUK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En análogo sentido, la Parte Expositiva de dicho Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, señala lo siguiente:

*“El artículo 14. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (RCL 2015, 1477), estable que la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración Pública podrá efectuarse reglamentariamente, cuando concurran los requisitos establecidos en dicho precepto. Por su parte, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre (LAN 2019, 383), de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, proscribire el que dicha obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración pueda imponerse a través de los actos administrativos generales de convocatoria, contemplando la necesidad de que la misma se establezca en la correspondiente norma legal o reglamentaria, siempre que concurran los requisitos establecidos al efecto en el artículo 14. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Resulta esencial incluir esta obligación de quienes participan en procesos selectivos, en concursos de méritos o traslados y en bolsas de trabajo de relacionarse electrónicamente con la Administración General de la Junta de Andalucía habida cuenta el ingente número de personas que participan en dichos procesos, cuya tramitación ágil y eficaz resulta imposible si no se impone la obligación de presentación de solicitudes y de realización de otros trámites de forma telemática.”*

Aunque pueda resultar dudoso, si se atiende a la rúbrica (“Administración de la Junta de Andalucía”) y a los restantes apartados del artículo Único del Decreto-Ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), es lo cierto que atendiendo a una interpretación literal de los apartados iniciales de dicho artículo así como de acuerdo con sus Antecedentes (Parte Expositiva) parece concluirse que el mismo vendría referido a la Administración General de la Junta de Andalucía en sentido estricto, por lo que no comprendería los procesos selectivos que se convoquen por las Agencias Públicas Empresariales dependientes de la Junta de Andalucía.

En atención ello, haremos constar las siguientes consideraciones jurídicas.

Dado que la Oferta de Empleo que nos ocupa comprendería puestos tanto de acceso libre como de promoción interna, en relación con éste segundo supuesto, cabría aludir en la Disposición Adicional Segunda al artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la obligación de relacionarse electrónicamente de los empleados públicos, que serían los participantes en los procesos selectivos en el supuesto de promoción interna. Asimismo cabría indicar que ello habría de articularse en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En cuanto a los participantes que no reúnan la condición de empleados públicos, recordaremos las exigencias derivadas del artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el sentido de que la mencionada obligación habría de aparecer suficientemente justificada mediante la incorporación al expediente de la motivación necesaria en el sentido de que resulte acreditado, respecto a los correspondientes colectivos de personas físicas, que, por razón de su capacidad económica, técnica,



FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	12/07/2021	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTPBVPKVJ4JVHADGKTJAJUSUK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

dedicación profesional u otras circunstancias, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Así, conforme a dicho precepto:

*“3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.”*

**SÉPTIMA.-** En cuanto a las cuestiones de técnica normativa se hacen las siguientes precisiones:

7.1.- **Disposición Final Segunda.** Conforme a la Directriz 42.f) del mentado Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, *“La vacatio legis deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entrará en vigor en el mismo momento de su publicación. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil”*. Por tanto, recomendamos que debido a ese carácter excepcional, se motive la entrada en vigor al día siguiente de la publicación en BOJA.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

La Letrada de la Junta de Andalucía.  
Fdo.: Ana María Medel Godoy.



FIRMADO POR	ANA MARIA MEDEL GODOY	12/07/2021	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmGTPBVPKVJ4JVHADGKTJAJUK9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR EL GABINETE JURÍDICO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021 DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS.**

En general, se ha de concluir que se han incluido las observaciones realizadas la Sra. Letrada en su informe. No obstante ello, sobre las observaciones que se exponen a continuación se ha de significar:


- 1) En el apartado 6.2, la Sra. letrada expone “6.2.- Artículo 3. En el apartado 2 se establece que “En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas”. Sobre este inciso, advertimos que junto con esta límite del 10% aplicable a las “plazas no cubiertas”, el Informe AJ-CED 2020/60, de 10 de julio de 2020, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte, solicitado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, sobre acumulación plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad a posteriores ofertas, añade además otras posibles interpretaciones señalando lo siguiente: (...)Por tanto, aunque el proyecto ha optado por una de las interpretaciones posibles, ponemos de relieve la existencia de otra interpretación con dos acepciones, consistente en fijar dicho porcentaje bien sobre el número total de plazas reservadas a personas con discapacidad de la Oferta de Empleo Público actual, bien de la siguiente. Todo ello supone que debería justificarse en el expediente la elección del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas”

Sobre ello se significa que dicha explicación ya se encuentra reflejada en el apartado 2) de la memoria justificativa de esta Coordinadora General de fecha 7 de junio, donde se expone, en relación con ello “La misma estriba en que se ha seguido el criterio determinado por el Servicio Andaluz de Salud en los Decretos por los que se aprueban sus Ofertas de Empleo Público desde hace años, como así se dispone, por ejemplo, en el artículo 5.3 del Decreto 194/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. Así pues, en aras a la homogeneidad de las reglas que rijan los procesos selectivos fruto de la presente Oferta de Empleo Público con las reglas y criterios de selección del Servicio Andaluz de Salud, se mantiene el criterio del límite del 10% sobre el número de plazas no cubiertas. Dicho criterio ya se estableció en el Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2020 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.”.

- 2) En el apartado 6.3, la Sra. Letrada expone “(...)En cuanto a los participantes que no reúnan la condición de empleados públicos, recordaremos las exigencias derivadas del artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el sentido de que la mencionada obligación habría de aparecer suficientemente justificada mediante la incorporación al expediente de la motivación necesaria en el sentido de que resulte acreditado, respecto a los correspondientes colectivos de personas físicas, que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otras circunstancias, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.”

Sobre ello se ha de significar que aunque efectivamente se establece esa obligación de relacionarse electrónicamente para ciertos trámites a realizar durante el proceso también se incluye la obligación



FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	14/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPGFJXJNRSFM85TLMWL7GV4CUYC	PÁGINA	1/2
			

para las APES de garantizar, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos para ello.

Por tanto, cualquier persona que quiera participar en los procesos selectivos que deriven de la presente Oferta podrá hacerlo independientemente de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otras circunstancias que tenga.

- 3) En el apartado 7.1, la Sra. letrada expone “7.21- Disposición Final Segunda. Conforme a la Directriz 42.f) del mentado Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, “La vacatio legis deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entraría en vigor en el mismo momento de su publicación. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil”. Por tanto, recomendamos que debido a ese carácter excepcional, se motive la entrada en vigor al día siguiente de la publicación en BOJA”

Sobre ello se significa que dicha explicación ya se encuentra reflejada en el apartado 3) de la memoria justificativa de esta Coordinadora General de fecha 7 de junio, donde se expone, en relación con ello “Al respecto hemos de recordar que el Decreto de la OEP de los centros sanitarios de las APES 2021 es una norma habilitante para la realización de las correspondientes convocatorias y sus bases, que se convierten en las leyes de los procesos selectivos que han de seguir tanto la administración como las personas interesadas en participar en ellas.

Por otra parte, la intención es que las convocatorias de las plazas de la presente Oferta se convoquen de modo conjunto con las plazas aprobadas por el Decreto de la OEP de las APES 2020, y en su caso, con las OEP extraordinaria de estabilización, y todo ello en conjunción, para la realización de las pruebas, con las OEPs pendientes del SAS.

Para ello, con anterioridad y de modo inmediato a la entrada en vigor, han de publicarse las convocatorias, con sus periodos de inscripción, elaborarse los listados provisionales y definitivos de personas candidatas con los consiguientes plazos de alegaciones, fijación y anuncio de fechas de las pruebas, etc... Todo ello obliga a un mayor apremio en la aprobación, publicación y entrada en vigor del Decreto, que ha motivado la petición de tramitación de urgencia del proyecto.

Por otra parte, esta misma fórmula fue la que se utilizó en el Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2020 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias. Teniendo en cuenta que serán las posteriores bases de las convocatorias las que detallarán los aspectos de mayor interés para la ciudadanía, y la perentoriedad de la entrada en vigor del Decreto, consideramos que la fórmula de la disposición final única es apropiada.”

## LA COORDINADORA GENERAL



Código Seguro de Verificación: VH5DPGFJXJNRSFM85TLMWL7GV4CUYC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES OSUNA CEBALLOS	FECHA	14/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPGFJXJNRSFM85TLMWL7GV4CUYC	PÁGINA	2/2



 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	14/07/2021 13:42:33
	202199901581083

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. SALUD Y FAMILIAS S.G.T. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS (6810/00201/00000)
	ENTRADA
	14/07/2021 13:42:33
	202199907803480

Fecha: "la de la firma"  
 Referencia: IEF-00239/2021  
 Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
 APRUEBA LA OEP ORDINARIA PARA EL AÑO 2021 DE  
 LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LAS  
 AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES SANITARIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS  
 S.G.T. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS  
 AV. De La Innovación 1  
 41020 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esa Consejería de Salud y Familias ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito del día 1 de julio de 2021, la emisión del informe económico-financiero relativo al Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2021 de los Centros Sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Se acompaña al borrador del proyecto de Decreto, memoria funcional y económica elaborada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, memoria justificativa de la Viceconsejería, acuerdo de inicio de tramitación urgente, Anexos 1 al 4 del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, informe de la Secretaría General para la Administración Pública e informe de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.

### Antecedentes y objeto

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 55.2 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida con el Estado sobre el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, y en su artículo 76.2.a) establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de sus servicios públicos. Asimismo, el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que la Oferta de Empleo Público (OEP) se aprobará por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas anualmente, y el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que las ofertas de empleo público serán aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 dispone en su artículo 13.1 que durante el año 2021 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal. En este sentido, el artículo 19. Uno.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre,

1/6



EDUARDO LEON LAZARO		14/07/2021	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmCFD85AAAA54EA009E4499F336	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios, estableciendo como uno de ellos las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario o equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

Por tanto, mediante el presente Decreto se ofertan tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas que se proveerán mediante procesos selectivos de promoción interna en los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

En su artículo 2, se especifica la cuantificación y distribución entre las distintas Agencias, ascendiendo el número total de plazas a 108, y siendo la distribución de estas plazas la que se refleja en el cuadro siguiente, en el que se diferencian asimismo las plazas correspondientes a libre acceso de las de promoción interna. La distribución por categorías profesionales y especialidades se detallan en los Anexos I y II del proyecto de Decreto, los cuales se incluyen igualmente como anexos en el presente informe.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA AÑO 2021 CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LAS APE SANITARIAS. PLAZAS OFERTADAS			
	Acceso Libre	Promoción Interna	TOTAL
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	4	1	5
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	23	7	30
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	15	15	30
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE	20	11	31
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS	11	1	12
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>	<b>35</b>	<b>108</b>

Sobre el texto normativo que nos ocupa, el informe de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, de fecha 18 de junio de 2021, constata que la tasa de reposición autorizada por dicha Secretaría General concuerda en términos generales con la que se pretende sacar a OEP, debiendo cumplirse con los límites económicos autorizados en los expedientes de referencia: APES Bajo Guadalquivir CF10/2021, APES Costa del Sol CF22/2021 y CF46/2021, APES Hospital Alto Guadalquivir CF20/2021 y CF48/2021, APES Hospital de Poniente de Almería CF14/2021 y Empresa Pública de Emergencias Sanitarias CF25/2021

### Valoración económica y financiación

Respecto a la valoración de la incidencia económico-financiera de la actuación propuesta, en la memoria funcional y económica que se aporta se especifica para cada una de las Agencias:

- APES Bajo Guadalquivir: el coste de las 5 plazas ofertadas incluida seguridad social asciende a 234.552,85 euros, si bien se encuentran actualmente cubiertas con personal temporal, por lo que la incorporación de los nuevos profesionales podría incluso provocar algún ahorro en este epígrafe de gasto debido a la menor cotización a la Seguridad Social en comparación con la que actualmente se exige debido a las modalidades de contrato empleadas. Asimismo, se indica que respecto a la realización de las distintas pruebas a llevar a cabo para la selección de los profesionales, debido al reducido número de plazas a convocar y a que las categorías a cubrir se incluyen igualmente en el Decreto 168/2020, de 6 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, esta OEP 2021 se realizará al mismo tiempo que la anterior, por lo que no es previsible un mayor gasto que el ya contemplado para la OEP extraordinaria.



EDUARDO LEON LAZARO		14/07/2021	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmCFD85AAAA54EA009E4499F336	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- APES Costa del Sol: el coste de las 30 plazas ofertadas incluida seguridad social asciende a 1.161.524,48 euros, si bien se encuentran actualmente cubiertas con personal temporal por lo que no supone un incremento de costes respecto a la situación actual. Igualmente, se estima que al menos habrá 250 participantes nuevos sobre la OEP para la estabilización, lo que supondría un coste de 38.239,01 euros en tribunales, colaboradores externos e internos, seguridad, limpieza, sistemas de información, etc., así como unos ingresos de 8.131 euros en tasas de examen.

- APES Hospital Alto Guadalquivir: se expone que procede la acumulación de las ofertas públicas de empleo extraordinaria de estabilización y las ordinarias 2020 y 2021 a fin de ser resueltas en una misma convocatoria, y que según esta previsión de acumulación de ofertas, la ejecución de la oferta pública ordinaria 2021 generaría unos costes adicionales de 8.197,10 euros debido a la incorporación de dos nuevas categorías no contempladas con anterioridad, desglosados en 11.100 euros de coste por los nuevos tribunales y 2.902,90 euros de ingresos por las tasas de examen de las nuevas categorías.

- APES Hospital de Poniente de Almería: se señala que la OEP se convocaría junto a la OEP de estabilización ya aprobada, que el coste de las 31 plazas ofertadas asciende a 1.299.672,80 euros, y que las mismas se encuentran cubiertas con personal temporal, por lo que la incorporación de los nuevos profesionales que resulten del proceso selectivo no a suponer mayor coste para la Agencia. Asimismo, se indica que la OEP supondría un coste de 48.524 euros en colaboradores, alquiler de aulas, sistemas de información, etc., así como unos ingresos de 36.540 euros por tasas de examen.

- Empresa Pública de Emergencias Sanitarias: se indica que procede la acumulación de las OEP, la extraordinaria de estabilización y las ordinarias 2020 y 2021 a fin de que sean resueltas en una misma convocatoria, por lo que la ejecución de la oferta pública ordinaria 2021 no generaría costes adicionales a los ya previstos en la memoria económica del proceso de ejecución de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización.

**Conclusiones**

Ante todo ello, esta Dirección General, desde la perspectiva económico-financiera, informa que:

• Como se pone de manifiesto en la memoria aportada, la aprobación del Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2021 de los Centros Sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, no supondría un incremento de costes en gastos de personal respecto a la situación actual ya que estos puestos están cubiertos mediante contratación de naturaleza temporal.

• Respecto a los gastos asociados a la convocatoria ordinaria no generaría costes adicionales significativos a los ya previstos para la ejecución de la oferta extraordinaria de estabilización, ya que se considera que con los recursos previstos en esta oferta extraordinaria se pueden atender los que derivarían de la OEP que se informa. Solo la APES Costa del Sol, APES Hospital Alto Guadalquivir y APES Hospital de Poniente plantean mínimos costes adicionales que ascenderían a un total de 58.420,56 euros, y que deberán financiarse con cargo al Presupuesto de las citadas Agencias.



EDUARDO LEON LAZARO		14/07/2021	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmCFD85AAAA54EA009E4499F336	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por tanto, esta Dirección General de Presupuestos, emite informe favorable respecto a la incidencia económico financiera derivada del proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2021 de los Centros Sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1. de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		14/07/2021	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NH2KmCFD85AAAA54EA009E4499F336	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO 1 ACCESO LIBRE

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR			
CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	TOTAL	TURNO GENERAL	TURNO DISCAPACIDAD
FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGIA	1	1	0
MEDICO/A DE FAMILIA DE URGENCIA HOSPITALARIA	1	1	0
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	1	0
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL			
CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	TOTAL	TURNO GENERAL	TURNO DISCAPACIDAD
FEA UROLOGÍA	1	1	0
FEA DERMATOLOGÍA	1	1	0
FEA ONCOLOGÍA	2	2	0
TÉCNICO/A MEDIO	1	1	0
ENFERMERO/A	4	3	1
FISIOTERAPEUTA	1	1	0
ADMINISTRATIVO/A	2	2	0
TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	7	5	2
TÉCNICO/A DE FARMACIA	3	3	0
CELADOR/A	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>20</b>	<b>3</b>

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR			
CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	TOTAL	TURNO GENERAL	TURNO DISCAPACIDAD
CELADOR/A	1	1	0
ENFERMERO/A	1	0	1
FEA APARATO DIGESTIVO	1	1	0
FEA ANÁLISIS CLÍNICOS	1	1	0
FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGIA	2	2	0
FEA MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	2	2	0
FEA MEDICINA INTENSIVA	1	1	0
FEA MEDICINA INTERNA	1	1	0
FEA NEUMOLOGÍA	1	1	0
FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	1	0
MATRON/A	1	1	0
TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	1	0	1
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>2</b>

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA			
CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	TOTAL	TURNO GENERAL	TURNO DISCAPACIDAD
ADMINISTRATIVO/A	5	4	1
AUXILIAR ENFERMERÍA	4	4	0
ENFERMERO/A	5	4	1
FEA ANÁLISIS CLÍNICOS	1	1	0
FEA OFTALMOLOGÍA	1	1	0
FEA MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	1	1	0
FEA UROLOGÍA	1	1	0
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	1	1	0
MATRON/A	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>2</b>

EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS M.P			
CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	TOTAL	TURNO GENERAL	TURNO DISCAPACIDAD
MÉDICO/A	7	6	1
ENFERMERO/A	2	1	1
TÉCNICO/A DE EMERGENCIAS SANITARIAS (TES)	2	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>2</b>



**ANEXO II PROMOCIÓN INTERNA**

<b>AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR</b>			
<b>CATEGORÍA/ESPECIALIDAD</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TURNO GENERAL</b>	<b>TURNO DISCAPACIDAD</b>
ADMINISTRATIVO/A	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

<b>AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL</b>			
<b>CATEGORÍA/ESPECIALIDAD</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TURNO GENERAL</b>	<b>TURNO DISCAPACIDAD</b>
FEA ONCOLOGÍA	1	1	0
ENFERMERO/A	1	1	0
ADMINISTRATIVO/A	1	1	0
TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	3	3	0
TÉCNICO/A DE FARMACIA	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>

<b>AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR</b>			
<b>CATEGORÍA/ESPECIALIDAD</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TURNO GENERAL</b>	<b>TURNO DISCAPACIDAD</b>
ADMINISTRATIVO/A	5	4	1
ENFERMERO/A	6	6	0
TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	4	4	0
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>1</b>

<b>AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA</b>			
<b>CATEGORÍA/ESPECIALIDAD</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TURNO GENERAL</b>	<b>TURNO DISCAPACIDAD</b>
ADMINISTRATIVO/A	2	1	1
AUXILIAR ENFERMERÍA	3	3	0
ENFERMERO/A	2	2	0
FEA NEUMOLOGÍA	1	1	0
FISIOTERAPEUTA	1	1	0
MATRON/A	1	1	0
TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN: ÁREA DE INFORMÁTICA	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>1</b>

<b>EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS M.P</b>			
<b>CATEGORÍA/ESPECIALIDAD</b>	<b>TOTAL</b>	<b>TURNO GENERAL</b>	<b>TURNO DISCAPACIDAD</b>
ENFERMERO/A	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

